



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 5727 Decreto n.º 352/2023, de 5 de octubre, por el que se cesa a doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Planificación, Innovación y Evaluación Educativa y Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. 27640
- 5728 Decreto n.º 353/2023, de 5 de octubre, por el que se nombra a doña María del Carmen Balsas Ramón, Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. 27641
- 5729 Decreto n.º 354/2023, de 5 de octubre, por el que se nombra a don Jerónimo Martínez Díaz, Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. 27642
- 5730 Decreto n.º 355/2023, de 5 de octubre, por el que se nombra a doña María José de Maya García, Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. 27643

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5731 Anuncio de la Resolución R-1383/2023 de 26 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 27644

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 5732 Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2023. 27645

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 5733 Resolución de 2 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. 27652

##### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 5734 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2023/2024. 27655

BORM

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

5735 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia" para el curso 2023/2024. 27728

5736 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024. 27739

5737 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas" incluidas en el programa de actividad física y deporte en edad escolar de Región de Murcia para el curso 2023/2024. 27751

5738 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024. 27753

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

5739 Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27754

5740 Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023. 27773

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Defensa****Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa**

5741 Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Cartagena (Murcia). 27775

**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

5742 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de Información Pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Interconexión de Vías Ciclistas, Peatonales y Vía Verde del Noroeste bajo A-30. Universidad de Murcia". Clave 33-MU-6340. 27777

5743 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de seguridad vial del enlace en la A-7 en el p.k. 575 y la N-344. T.M. Murcia. Provincia de Murcia". Clave 33-MU-6250. 27779

## IV. Administración Local

### Aledo

5744 Información pública de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno. 27780

### Archena

5745 Aprobación del padrón del impuesto de actividades económicas. Ejercicio 2023. 27781

### Calasparra

5746 Bases que han de regir los procesos especiales para la constitución de la bolsa de trabajo de puestos clasificados de categoría C1 (Profesor/a de la Escuela de Música) para sustituciones de carácter temporal las plazas de plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra. 27783

### Caravaca de la Cruz

5747 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Administrativo. 27784

5748 Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual. 27785

### Jumilla

5749 Cambio del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local. 27786

5750 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 3.º bimestre de 2023. 27787

5751 Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades culturales en el municipio de Jumilla, ejercicio 2023. 27788

### La Unión

5752 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y modificación de la composición del tribunal calificador para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Trabajador Social. 27790

### Lorca

5753 Acuerdos de Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la oposición convocada para la provisión de diez plazas de Agente de Policía Local. 27792

### Mazarrón

5754 Aprobación provisional de ordenanzas fiscales. 27794

### Murcia

5755 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022. 27795

5756 Solicitud de autorización de uso provisional para parking en Avenida Mariano Rojas, 9 de Murcia. 27796

### Pliego

5757 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. 27797

### San Pedro del Pinatar

5758 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Técnico Consumo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27799

5759 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27801

5760 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Supervisor Estancias Diurnas a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27803

5761 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas de Técnico Empleo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27805

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**5727 Decreto n.º 352/2023, de 5 de octubre, por el que se cesa a doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Planificación, Innovación y Evaluación Educativa y Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de octubre de 2023,

**Dispongo:**

El cese de doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Planificación, Innovación y Evaluación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de octubre de 2023.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**5728 Decreto n.º 353/2023, de 5 de octubre, por el que se nombra a doña María del Carmen Balsas Ramón, Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de octubre de 2023.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**5729 Decreto n.º 354/2023, de 5 de octubre, por el que se nombra a don Jerónimo Martínez Díaz, Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de don Jerónimo Martínez Díaz, como Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 2023.—El Presidente, por sutitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**5730 Decreto n.º 355/2023, de 5 de octubre, por el que se nombra a doña María José de Maya García, Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 2023,

### **Dispongo:**

El nombramiento de doña María José de Maya García, como Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de octubre de 2023.—El Presidente, por sutitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5731 Anuncio de la Resolución R-1383/2023 de 26 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1383/2023 de 26 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y Digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**5732 Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2023.**

Mediante Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se establecieron las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), las cuales resultaron modificadas después mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017).

En la base quinta de dicha orden de bases, se establece que la convocatoria de estas distinciones se realizará anualmente mediante Resolución del centro directivo con competencia en materia de violencia contra la mujer. En la actualidad, dicha competencia viene asignada a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, de conformidad con la normativa mencionada, y con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Resuelvo:

**Primero.-** Convocar la 8.ª edición de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de la Región de Murcia para el año 2023, que se regirán íntegramente por la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), modificada mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017).

**Segundo.-** Que el plazo de presentación de las candidaturas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

**Tercero.-** Que en las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a) o b) y/o c) de la base 3.ª de la citada Orden de bases de 27 de octubre de 2016.

En las candidaturas figurarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución que se propone para la distinción, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión y/o ocupación así como el teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal.

- Nombre y apellidos de la persona, o nombre de la Institución que propone, teléfonos de contacto y correo electrónico.

- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.).

- Actividades destacadas realizadas por la persona o institución propuesta lucha contra la violencia hacia la mujer.

- Razones que fundamentarían la concesión de la distinción.

- Enlaces de interés.

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.).

**Cuarto.**- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I de esta Resolución) y se ajustará al guion que aparece en el Anexo II.

**Quinto.**- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—La Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, Ana Belén Martínez Garrido.

Procedimiento 1564

Anexo ISolicitud de presentación según Modalidades establecidas en la  
**Resolución de 26 de septiembre de 2023.**

- a.- Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- b.- Propuestas por las entidades locales de la Región de Murcia
- c.- Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas

**DATOS DE PERSONA/INSTITUCIÓN PROPUESTA:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>NOMBRE DE INSTITUCIÓN PROPUESTA</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>DOMICILIO PARTICULAR</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**DATOS PROFESIONALES:**

<b>PROFESIÓN U OCUPACIÓN</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>DOMICILIO LABORAL</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	

**PERSONA O INSTITUCIÓN QUE PROPONE:**

<b>NOMBRE</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>



Haga clic aquí para escribir  
texto.

Haga clic aquí para escribir texto.



### DETALLES DE LA CANDIDATURA:

ENLACES DE INTERÉS
Haga clic aquí para escribir texto.
BREVE RESUMEN DEL RECORRIDO PERSONAL Y PROFESIONAL
Haga clic aquí para escribir texto.

## ANEXO II

### GUIÓN PARA LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS

#### INFORMACIÓN GENERAL:

A fin de facilitar al jurado la valoración de las candidaturas, se ha de seguir el guion que se indica a continuación.

- Las candidaturas deberán presentarse en el formulario que aparece en la convocatoria. Se pueden presentar documentos anexos relativos a la candidatura que deben tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5.
- La presentación se realizará a través del Registro General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiéndose a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I) de esta Resolución.

#### MODALIDAD DE LAS DISTINCIONES Y PRESENTACIÓN:

Señalar en el formulario la opción a la que corresponde la candidatura:

- a) **Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:** una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- b) **Propuesta por las entidades locales de la Región de Murcia:** una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en el ámbito regional.
- c) **Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas:** una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la Región de Murcia.

**DATOS PERSONALES:**

- Nombre y apellidos o nombre de la Institución que se propone para la distinción:
- Domicilio particular.
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Profesión y/o ocupación.
- Domicilio laboral.
- Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa.
- Nombre y apellidos o nombre de la Institución que propone:
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con la persona propuesta, etc.)

**RESPECTO A LA CANDIDATURA**

Se cumplimentará un breve resumen del recorrido profesional y personal en el formulario, junto con enlaces de interés y las actividades, acciones, proyectos o méritos realizados más destacados en la lucha contra la violencia hacia la mujer; fundamentación de las razones por las que se considera que la persona o entidad es merecedora de la distinción (o ha de ser distinguida).

**OTROS**

Se podrá presentar, como anexo al formulario, un documento de candidatura con una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5, también se pueden adjuntar recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**5733 Resolución de 2 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, «se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público». En virtud de dicho precepto, se admite tanto la automatización íntegra del correspondiente procedimiento administrativo como únicamente la de alguno o algunos de los actos o actuaciones realizados en el marco del mismo.

Por otro lado, el artículo 42 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge, entre los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, «el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica».

En la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5, en la redacción dada por Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19, establece que «podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Estas actuaciones deberán ser autorizadas mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que habrá de estar disponible en la sede electrónica». Dicha Resolución deberá contener los aspectos referidos en el citado artículo.

Mediante Orden de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se autorizó la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de los documentos acreditativos de méritos relativos a los sistemas de provisión de puestos de trabajo y a los sistemas de selección de la Función Pública de la Administración de la Región de Murcia, integrados en determinados procedimientos administrativos (BORM n.º 100, de 2 de mayo de 2020).

Mediante Resolución de 22 de abril de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se creó el Sello Electrónico de Órgano de la Dirección General de Función Pública (BORM n.º 100, de 2 de mayo de 2020).

Por Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de acción social y de selección de personal mediante la modalidad de promoción interna (BORM n.º 155, de 8 de julio de 2021).

Por Resolución de 18 de abril de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de gestión de recursos humanos (BORM n.º 93, de 23 de abril de 2022).

Mediante Resolución de 17 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de gestión de recursos humanos (BORM n.º 147, de 28 de junio de 2022).

Con el fin de lograr una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración Regional y de mejorar el servicio que se presta, resulta necesario ampliar la autorización de la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social relativa a procedimientos en materia de gestión de recursos humanos, incluyendo la automatización de la resolución de los mismos.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Actuaciones administrativas automatizadas.**

1. Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social en los siguientes procedimientos administrativos en materia de gestión de recursos humanos:

- Registro General de Personal al servicio de la Administración Pública Regional (excepto personal docente y del Servicio Murciano de Salud), Código 1358.

- Reconocimiento de grado/plus de destino por el procedimiento ordinario al personal de la Administración Pública Regional (excepto personal docente y del Servicio Murciano de Salud), Código 2640.

- Reconocimiento de grado/plus de destino por el procedimiento específico al personal de la Administración Pública Regional (excepto personal docente y del Servicio Murciano de Salud), Código 4208.

- Reconocimiento de trienios al personal de la Administración Pública Regional (excepto personal docente y del Servicio Murciano de Salud), Código 4233.

- Reconocimiento del Encuadramiento Inicial en el Tramo I de la Carrera profesional horizontal al personal de la Administración Pública Regional (excepto personal docente y del Servicio Murciano de Salud), Código 3042.

2. La actuación administrativa que podrá automatizarse en los procedimientos a que se refiere el apartado 1 consistirá en:

- a) La generación y emisión de documentos.
- b) La resolución del procedimiento.
- c) La anotación registral.
- d) La certificación y comunicación de actos.

3. Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que dan servicio a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

#### **Segundo. Sistema de firma y servicio de validación para la verificación del certificado.**

1. El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

3. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

#### **Tercero. Titularidad y responsabilidad.**

El órgano titular del sello electrónico y responsable de su utilización, a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, será la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

#### **Cuarto. Publicación.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2023.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5734 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 13 de julio de 2023 ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de cada una de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero, de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

Murcia, 15 de septiembre de 2023.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

## Anexo I

### **Bases de participación del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024**

#### **1. Normas generales**

El sistema de competición de cada actividad deportiva será establecido por las reglas técnicas que figuran en los Anexos II y III. No obstante, para la Fase Municipal, los Ayuntamientos podrán adaptar las reglas técnicas a su propia realidad deportiva, previa autorización de la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a cada categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

#### **2. Participación**

La participación se hará como norma general a través de un centro de enseñanza; no obstante, con carácter excepcional, la Dirección General de Deportes, a propuesta del Ayuntamiento respectivo, podrá autorizar la participación de alumnos de dos centros de enseñanza en el mismo equipo, siempre que los deportistas que se incorporen al centro de enseñanza de referencia no estén participando en el Campeonato de Promoción Deportiva a través de su centro de enseñanza en la misma modalidad deportiva, que no participen en el Campeonato de Rendimiento de la Región de Murcia en la modalidad deportiva en la que se inscriben, y que con su inscripción se complete un equipo.

Como regla general, no se limita la participación de un escolar deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente, salvo las siguientes excepciones:

\* Categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, en las modalidades deportivas de baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol, solo podrán inscribirse en el acta de un partido, **dos escolares** que estén inscritos en el Campeonato de Rendimiento, es decir, que sea federado. Se considerará inscrito en el campeonato de rendimiento si su licencia federativa está en vigor el 1 de enero de 2024 o fecha posterior, en la misma modalidad deportiva.

\* En la modalidad de fútbol sala en cualquiera de sus categorías, tendrán consideración de deportistas federados los inscritos en el Campeonato de Rendimiento (federado) en la modalidad de fútbol sala y de fútbol. Queda exenta de esta norma la modalidad de fútbol 8 femenino.

\* En baloncesto 3x3 solo podrá inscribirse en acta **un deportista** inscrito en el Campeonato de Rendimiento (federado) en la modalidad de baloncesto.

\* En la modalidad de vóley playa del Campeonato de Promoción Deportiva se permite la participación de **un deportista** inscrito en el Campeonato de Rendimiento Deportivo en la modalidad de voleibol o vóley playa.

En aquellas situaciones en las que los encuentros correspondientes a los Campeonatos de Promoción Deportiva y Rendimiento coincidan en día y hora, quedará a criterio del deportista, la elección del encuentro en el que va a participar.

Se podrá participar en la categoría inmediatamente superior, de acuerdo con lo que establezcan las reglas técnicas de cada deporte y, supletoriamente, la normativa federativa.

Un centro docente podrá participar en la Fase Municipal, previa autorización del Ayuntamiento respectivo, con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá incluir a todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva en el equipo clasificado.

Los Ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar en la Fase Intermunicipal o Interlocal con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares, no participen a través de sus centros docentes. Corresponde a la Dirección General de Deportes autorizar la participación de estos equipos y determinar el procedimiento de formalizar la inscripción en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

Se disputará Fase Regional, en cualquiera de las modalidades deportivas convocadas en este programa, cuando existan participantes de, al menos, cinco Ayuntamientos de nuestra Región.

### **3. Edades**

Podrán participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia todos los deportistas cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

### **4. Modalidades deportivas programadas**

a) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Benjamín. Nacidos 2014-2015.

**Benjamín. Nacidos 2014-2015.**

Deportes equipo	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. superior categoría	Premiación
Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5	Mixto	No	No	1 trofeo a los dos primeros equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Baloncesto 3x3	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol 8	Femenino	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Mate	Mixto	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Rugby Cinta	Mixto	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 7 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.

Deportes individuales	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. superior categoría	Premiación
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Ciclismo Gymkana-BTT	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Max. Medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Duatlón - Triatlón	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados no federados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual federada y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual escolar..
Jugando al Atletismo Benjamín	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
"Nano, Nana" practica Grecorromana	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Bádminton	Mixto	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría  
**Alevín. Nacidos 2012-2013**

Deportes de equipo	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. nacidos en 2011	Premiación
Baloncesto	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Baloncesto 3 x 3	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Balonmano	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol 8	Femenina	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol Sala	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. Medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Mate	Mixto	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Rugby Cinta	Mixto	Si	Si	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 7 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Minivoley	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 8 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.

Deportes Individuales	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. nacidos en 2011	Premiación
Ajedrez	Composición libre de equipos	Sí	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Atletismo	Masculina (con opción a Incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. Medallas: 8 (deportistas) + 1 (entrenador por equipo). 1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Bádminton	Mixta	Sí	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.



Dominó	Composición libre de equipos	Si	No	Máx. medallas: 2 (deportistas) + 1 (entrenador) a las tres parejas clasificadas.
Campo a través	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Duatlón-Triatlón	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados no federados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual federada. 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual escolar.
Boxeo Formas Combat	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cada prueba en cat. Individual.
Ciclismo Gymkana-BTT	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Max. Medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Jugando al Atletismo Alevín	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Orientación	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres centros clasificados masculino y femenino. 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Petanca	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 3 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Nano, Nana, practica Grecorromana	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.

c) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categorías Infantil (2010-2011), Cadete (2008-2009), Juvenil (2006-2007) y Open.

Deportes de equipo	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. 2004/2005 en cat. juvenil	Premiación
Baloncesto	Masculina/ Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Balonmano	Masculina/ Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol Sala	Masculina/ Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Max. Medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Voleibol	Masculina (opción incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.

Deportes Individuales	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. 2004/2005 en cat. Juvenil	Premiación
Ajedrez Open	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Dynamic New Athletics (infantil)	Mixto (infantil)	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Max. Medallas: 8 (deportistas) + 1 entrenador por equipo
Atletismo (cadete y juvenil)	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina (cad.y juv.)	No	No	1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Bádminton (infantil y cadete)	Mixta	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.
Dominó Open	Composición libre de equipos	Si	No	Máx. medallas: 2 (deportistas + 1 (entrenador) a las tres parejas clasificadas.
Campo a través	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. En cat. Individual.
Duatlón-Triatlón (Infantil y Cadete)	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados no federados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasif. En cat. Individual y 1 medalla a los tres clasif. En cat. Individual escolar.
Boxeo Formas Combat	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cada prueba en cat. Individual.

Orientación	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres centros clasificados masculino y femenino. 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Petanca Open	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasif. cat. ind. (tripletas)
Tenis de Mesa	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo en cat. masculina y 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo en cat. femenina.

A propuestas de los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas se podrán organizar competiciones de otros deportes no convocados expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

### 5. Desarrollo de la competición

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros educativos y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal y fase final.

A) Con carácter general las competiciones de los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

#### 1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

El número de equipos participantes en esta fase lo establecerá cada municipio atendiendo a criterios organizativos.

#### 2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizado por dicho comité. Podrán acceder a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante podrán clasificarse más equipos para completar grupos. Los criterios de selección, entre otros que puedan ser propuestos por los respectivos Comités Intermunicipales, serán los siguientes:

- Número de equipos participantes en la Fase Municipal.
- Clasificación obtenida en la Fase Municipal.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

#### 3) Fase Final.

A) Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Regional, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán seleccionarse otros equipos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

B) En los deportes individuales podrán realizarse fases municipales, intermunicipales, jornadas y final regional, cuyo sistema de competición, clasificación y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

El número de deportistas y equipos participantes lo establecerá cada Ayuntamiento en la fase municipal y la Dirección General de Deportes en la fase Intermunicipal y Final Regional, atendiendo a criterios organizativos.

## **6. Aspectos generales**

Las actividades, como norma general, se desarrollarán según las reglas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes. No obstante, los Ayuntamientos podrán adaptar las reglas técnicas atendiendo a las características de sus centros de enseñanza y de los participantes en las actividades deportivas.

Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu formativo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

Con el fin de trasladar a los jóvenes una educación en valores en relación con la ecología y limpieza, ya se celebre la actividad en pabellones de deportes o al aire libre, al finalizar la prueba dichas instalaciones deberán quedar limpias de objetos contaminantes o residuos: botellas, bolsas, papeles, etc. A tal fin se proporcionarán a los delegados y entrenadores bolsas de basura para que dichos objetos sean recogidos por todos los participantes al finalizar la actividad.

## **7. Inscripciones**

La inscripción permite estar dado de alta en el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar. Los centros educativos que participen en el Campeonato de Promoción Deportiva deberán realizar la inscripción en la página Web <https://deportescolar.carm.es/DeporteEscolar/> que tendrá que ser validada por el Ayuntamiento correspondiente, si cumple los requisitos exigidos en la normativa. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. No obstante, para participar en las Jornadas y Fase Regional de los deportes individuales, se deberá cumplimentar en la misma plataforma una inscripción específica.

## **8. Altas y bajas**

Las altas y bajas que se produzcan en cualquiera de las fases de competición se tramitarán ante los Ayuntamientos correspondientes mediante la plataforma de inscripción.

## **9. Documentación**

Para participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, los deportistas deberán estar en posesión del **DNI, ficha deportiva, pasaporte individual o tarjeta de residencia** en caso de deportistas extranjeros.

En cada competición, en todas sus fases, los delegados de los centros escolares, deberán aportar la siguiente documentación de cada uno de los deportistas, cuando así se lo exija el personal de la organización.

a) **Ficha deportiva** en el modelo facilitado por la Dirección General de Deportes, cumplimentada en todos sus apartados y diligenciada por el centro educativo al que pertenezca el deportista. La ficha deportiva podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, ficha federativa o tarjeta de residencia. Estos documentos deben ser originales. No se admitirán duplicados, fotocopias, ni resguardos de solicitud de estos documentos.

b) **Formulario de inscripción** en el impreso oficial o bien de manera digital desde la plataforma de inscripción, validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes.

No se permitirá la participación de un deportista en la competición si no presentan los documentos antes relacionados. Si algún deportista participa sin disponer de la documentación antes relacionada o sin estar inscrito en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", la responsabilidad recaerá sobre el delegado del equipo y subsidiariamente sobre el Centro de Enseñanza.

#### **10. Cambio de fecha de los encuentros**

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. En el caso que se modifique la fecha de un partido, éste deberá adelantarse y disputarse con una antelación mínima de tres días a la fecha de la siguiente jornada. Si un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar por escrito al Comité que corresponda, con al menos 10 días de antelación, motivando documentalmente la solicitud. El Comité correspondiente, recabará información a los equipos afectados por el cambio de fecha y, de mutuo acuerdo con éstos, autorizará la fecha de celebración del partido.

Dicho cambio solo podrá estar motivado por un viaje de estudios, previamente justificado por el director del centro escolar interesado, o por causas de fuerza mayor.

En todo caso, la fecha de un encuentro no podrá modificarse sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no se autorice el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos.

Los partidos se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al cambio de fecha.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha: desplazamientos y arbitrajes (en su caso), serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

#### **11. Delegados**

Cada centro educativo participante designará un delegado, mayor de edad, que será su representante en las competiciones, presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. Éste deberá estar presente durante el transcurso de la actividad deportiva.

No podrá dar comienzo un encuentro si no está presente, al menos, el entrenador o delegado de ambos equipos. Si un equipo se presenta a un encuentro sin entrenador o delegado, se considerará, a estos efectos, como equipo incompleto.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones habrá una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de delegado de campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos. Si un equipo no presenta delegado, las funciones que le corresponden podrán ser desempeñadas por el jefe de expedición (responsable municipal), acreditado previamente por la Dirección General de Deportes.

## **12. Arbitrajes**

Los árbitros, además de tener como función principal la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros deberán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, de los deportes de fútbol sala, balonmano, baloncesto y voleibol, los árbitros serán solicitados preferentemente a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebre el encuentro, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previa comunicación al equipo contrario, designará al que estime competente, tratando, en la medida de lo posible, que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al responsable del Ayuntamiento o Dirección General de Deportes y el original para la federación correspondiente.

Cuando ante decisiones arbitrales, se den situaciones de protestas reiteradas o insultos de entrenadores, delegados o espectadores, el árbitro o Juez de la competición, parará el encuentro con la posibilidad de suspenderlo, hasta que se vuelva a una situación de normalidad. Si fuera necesario se solicitará la presencia de la fuerza pública.

Se procurará que los árbitros, en todas las Fases de competición: Municipal, Intermunicipal y Regional, minutos antes de celebrarse el encuentro, ya en el terreno de juego y en presencia de los entrenadores y delegados, se dirija a los jugadores de ambos equipos, tanto titulares como reservas, para trasladarle mensajes que hagan referencia al Juego Limpio, tales como actitudes de honestidad, responsabilidad, justicia, generosidad, etc.

## **13. Juez Único de Competición.**

Por Resolución del Director General de Deportes se nombrará al Juez Único de Competición y a su suplente, que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales.



#### **14. Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales.

## Anexo II

### REGLAS TÉCNICAS DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LAS CATEGORÍAS BENJAMÍN Y ALEVÍN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE "ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2023/2024

#### DEPORTES DE EQUIPO

##### A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

###### 1. Edad de los participantes

Benjamín: nacidos en 2014-2015.

Alevín: nacidos en 2012-2013. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 2011 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el centro no participe en la modalidad deportiva de referencia en categoría infantil.

###### 2. Composición de los equipos.

Benjamín: la participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto en fútbol 8 que será exclusivamente femenino, y el Baloncesto 3x3, que será de libre composición.

Alevín: La participación se hará por equipos masculinos (con la posibilidad de participación de féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto en Rugby Cinta y Mate, que serán mixtos y fútbol 8 que serán exclusivamente femeninos.

###### 3. Reglas Técnicas de aplicación subsidiaria

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

##### B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

###### Baloncesto 3x3. – Benjamín y Alevín

###### 1. Número de jugadores.

El número **máximo de jugadores inscritos en el acta será de un máximo de 5 y el mínimo de 3**. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría. Solo se permitirá un deportista federado en acta.

###### 2. Sistema de competición.

La primera posesión del balón será sorteada. Después de cada posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar. Si anotasen sin salir de la línea de tres, la canasta será sumada en el marcador del equipo contrario y la posesión sería para este mismo equipo.

Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un pase.

Cuando un jugador tenga el balón en posesión agarrado con las dos manos, cualquier contacto o intento de robo será penalizado con falta.

Cuando el balón salga fuera, deberá ponerse en juego desde la banda. Las luchas suponen, siempre, la posesión del balón para el equipo que defendía.

Las faltas se sacarán siempre desde banda. A partir de la quinta falta de equipo, todas las faltas se sancionarán con un tiro libre y en caso de convertirlo, la posesión cambiará al equipo contrario, pero en caso de fallarlo, la posesión de balón continúa siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos se quede con un solo jugador.

Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un tiro libre y la posesión del balón al equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los partidos serán dirigidos por árbitros.

### **3. Campo de juego.**

Las dimensiones del terreno de juego serán la mitad de una cancha de juego reglamentaria.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las líneas de tiro, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

### **4. Tiempo de juego.**

El juego finalizará al alcanzar un equipo 21 puntos con dos de ventaja, con una duración máxima de 20 minutos. Al final del tiempo, ganará el encuentro el equipo que haya alcanzado mayor puntuación.

### **5. Jugadores en juego y sustituciones.**

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar un tiempo significativo del partido.

### **6. Descanso entre los periodos.**

Si la duración del partido supera los 10 minutos, habrá un intervalo de tres minutos de descanso al llegar a los 10 minutos de juego. No obstante, el juego debe estar parado para procederse a decretar el descanso. El juego se reinicia en el mismo punto en el que ha quedado suspendido.

### **7. Tiempos muertos.**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración.

### **8. Puntuación y clasificación.**

Cada canasta vale un punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple, que valdrán 2 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

### **9. Desempate.**

En el caso de que un partido finalice en empate, los tres jugadores que en ese momento estén jugando por cada equipo, tendrán que lanzar un tiro libre cada uno, y ganará el encuentro el equipo que más enceste. Si persiste el empate, se procederá al sistema de "muerte súbita", lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Resultado obtenido en los enfrentamientos entre los equipos implicados.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

### **Baloncesto – Alevín**

#### **1. Número de jugadores.**

El número de jugadores inscritos en acta será de un **máximo de 10 y el mínimo de 5**. No será de aplicación la "regla pasarela". Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

#### **2. Tiempo de juego**

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido".

#### **3. Descanso entre los períodos**

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido. En la fase regional por concentraciones no habrá descansos, excepto en la final que habrá un descanso de 5 minutos entre el primer y el segundo período.

#### **4. Tiempo muerto**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto de un minuto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes. En la fase regional por concentraciones, cada equipo dispondrá de un tiempo muerto de 30 segundos.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

#### **5. Regla de los 3 segundos**

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

#### **6. Regla de los 8 segundos**

No será de aplicación esta regla.

#### **7. Regla antipasividad**

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

#### **8. Defensas ilegales**

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

#### **9. Línea de tres puntos**

Se implanta la línea de tres puntos.

#### **10. Tiros libres**

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

### **11. Diferencia de 30 puntos**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 30 puntos de diferencia, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el encuentro, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

### **12. Puntuación y clasificación**

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 puntos.

### **13. Desempate**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

## **Balonmano – Alevín**

### **1. Número de jugadores.**

El número de deportistas inscritos en acta será de un **máximo de 12 y el número mínimo de 5**. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

### **2. Tiempo de juego**

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

### **3. Descanso entre los periodos.**

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso. En la fase regional por concentraciones no habrá descansos, excepto en la final donde habrá un descanso de 5 minutos entre el primer y segundo período.

### **4. Tiempos muertos**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración, en la fase regional cada equipo dispondrá de un tiempo muerto de 1 minuto de duración. Se puede pedir un tiempo muerto de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego

o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

#### **5. Diferencia de 15 goles.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

1. Finalizará el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
2. Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

#### **6. Puntuación y Clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

#### **7. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

### **Fútbol 8 Benjamín y Alevín Femenino**

#### **1. Número de jugadoras.**

El número de deportistas inscritas en acta será de un **máximo de 12 y el número mínimo de 5**. No se permite la participación de jugadoras de categoría inferior en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadoras de categoría benjamín en categoría alevín. Estas jugadoras no perderán su categoría.

#### **2. Tiempo de juego.**

Para categoría Benjamín, se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

Para categoría Alevín, se jugarán dos períodos de 30 minutos a "reloj corrido".

### **3. Descanso entre periodos.**

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

### **4. Cambios y sustituciones.**

Una vez comenzado el partido, podrán realizarse cuantos cambios o sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria, es decir previa autorización del árbitro o del auxiliar de mesa. Las jugadoras sustituidas podrán volver al juego cuantas veces se considere conveniente.

### **5. Diferencia de 10 goles.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

1. Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.
2. Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

### **6. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

### **7. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde el punto de penalti. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- 2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

En esta modalidad deportiva, solo se disputará la final regional con un mínimo de 4 equipos por categoría.

## **Fútbol Sala – Alevín**

### **1. Número de jugadores**

El número deportistas inscritos en acta será de un **máximo de 10 y el número mínimo de 5**. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

## **2. Tiempo de juego.**

Se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

## **3. Descanso entre periodos.**

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos. En la fase regional no habrá descansos, excepto en la final regional donde habrá un descanso de 5 minutos entre el primer y segundo período.

## **4. Tiempo Muertos.**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

## **5. Diferencia de 10 goles.**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

1. Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.
2. Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

## **6. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

## **7. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

## **Rugby Cinta (Alevín - Benjamín)**

### **1. El Terreno**

El terreno de juego será de 40x20.

### **2. Número de Jugadores**

El equipo constará de un **mínimo de 4 y un máximo de 7 jugadores**, estando **siempre** en el campo **dos** jugadoras féminas, con un total de 4 jugadores

en campo. Si un equipo queda con menos de 4 jugadores en el campo, el partido finaliza. Todos los jugadores inscritos en acta deben jugar al menos un periodo.

No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

### **3. Cinta o cinturón y las cintas**

Las cintas deben estar colocadas totalmente laterales a la altura de las caderas. Los cinturones deben de estar colocados por encima de la camiseta o peto de juego para no dificultar el agarre de las cintas. No se pueden meter las cintas dentro de los bolsillos de los pantalones, ni inventarse algún método que dificulte el agarrado de la cinta. Los cinturones deberán estar perfectamente ajustados para evitar que se produzcan lesiones por meter el dedo entre el cuerpo y el cinturón.

El incumplimiento de estas reglas será sancionado con la pérdida de posesión del balón.

### **4. El Tiempo. Duración del partido y sustituciones de jugadores.**

El partido constará de dos periodos de 15 minutos cada uno, con un descanso de 5 minutos.

Los cambios se pueden efectuar en el momento que se crea oportuno durante el juego, siempre y cuando no influyan en el correcto funcionamiento del juego.

### **5. Marcar puntos**

El objetivo del juego es marcar un ensayo. Para marcar ensayos en Rugby, normalmente los jugadores deben posar el balón detrás de la línea de ensayo. Por motivos de seguridad, y para adaptarnos a las instalaciones, los ensayos se contabilizarán cuando el jugador haya atravesado la línea de ensayo con el balón en sus manos.

Se considerará ensayo si el agarrado de cinta se produce en la cercanía de la línea aunque este jugador no la haya atravesado (agarrado a un 1 metro de la línea), siempre y cuando el defensor venga por detrás o por el lateral del atacante.

Si el agarrado de cinta se produce de manera frontal al atacante, en la cercanía de ensayo, se contabilizará como un agarrado.

Si el jugador tira el balón al suelo tras cruzar la línea de ensayo, no se contabilizarán los puntos y será cambio de posesión del balón con saque desde el suelo a 5 metros de la línea de ensayo.

Un ensayo tiene un valor de 1 punto, salvo cuando es un partido mixto, el ensayo de chica tiene un valor de 2 puntos.

### **6. Puesta en Juego.**

#### **6.1 Saques de Centro:**

- Los partidos inician cada tiempo con un saque de centro.

- Después de cada ensayo, el juego lo iniciará el equipo que marcó con un saque de patada de volea. Esta patada se efectuará desde la mitad de su campo, estando todos los jugadores detrás del jugador que patea el balón. El saque deberá sobrepasar 5 metros de la línea de medio campo, quedando el balón dentro del campo contrario.

- Si el balón no sobrepasa los 5 metros del centro del campo.

- Si el balón sale por detrás de la línea de balón muerto o toca algún elemento por detrás de la línea de ensayo

- Si el balón sale directamente fuera sin haber botado dentro del campo

En estos tres casos el equipo que recibía el saque tendrá la posesión con un saque desde el suelo en el centro del campo.

- Si el balón bota dentro del campo y sale por la línea de touche se realizará un saque de lateral por donde salió el balón a favor del equipo que sacaba.

- Si el balón bota dentro del campo y sale por la línea de ensayo contraria se realizará un saque a 5 metros por donde salió el balón a favor del equipo que sacaba.

Se permite el control del balón con el pie en la recepción de un saque de centro.

Saques desde el suelo.

Rodar el balón con el pie hacia un compañero de equipo situado detrás del sacador.

## **6.2 Saques desde lateral.**

Un jugador fuera del campo pasa hacia atrás a otro dentro del campo.

Si el balón o el jugador con balón salen fuera de la línea de touche o si el jugador se encuentra fuera del campo y toca el balón, (aunque esté el balón dentro del terreno de juego), la posesión pasa al otro equipo que reiniciará el juego con un saque desde el lateral. El equipo defensor deberá colocarse en su campo, a 5 metros del punto de saque.

## **7. Derechos y Deberes de los jugadores.**

### **7.1 Jugadores Defensores**

Los jugadores defensores deben reducir el espacio del ataque para avanzar.

Los jugadores defensores no pueden tocar a los jugadores en posición de ataque.

Solo podrán coger las cintas y quitarlas de la cintura del jugador portador de balón. Todas las otras formas de contacto no están permitidas (tirar de la camiseta del jugador, obstruir al jugador atacante, luchar para conseguir el balón...etc.).

### **7.2 El Agarrado de la Cinta.**

El placaje consiste en quitar 1 de las 2 cintas al jugador que tiene el balón.

Si un jugador defensor quita 1 o las 2, al jugador atacante, éste deberá levantar la cinta para que el agarre se haga más visible para el árbitro o bien dejarla en el suelo, en el punto donde se produjo el agarrado. La cinta en el suelo facilitará la localización del punto de saque.

### **7.3 Fuera de Juego.**

Después de cada agarrado en el que se produzca una parada en el juego (saque desde el suelo, saque de lateral), el equipo defensor debe alejarse a 5 metros hacia su campo, detrás del punto de saque.

El incumplimiento de esta regla se sancionará con 5 metros de penalización y 5 nuevos ataques por defender en fuera de juego. El equipo no infractor, realizará un saque desde el suelo en el punto donde se produjo la infracción.

### **7.4 Acciones Desleales de los Defensores.**

Los defensores no podrán lanzar la cinta de cualquier manera para dificultar su localización.

El jugador defensor que realiza el agarrado de cinta, no podrá interceptar un pase rápido del atacante si este decide pasarla en el espacio de 1 metro o 1 segundo a otro compañero. Podrá defender quitando cintas pero no sobre el balón.

El incumplimiento de esta regla se sancionará con 5 metros de penalización y 5 nuevos ataques por una acción desleal. El equipo no infractor, realizará un saque desde el suelo en el punto donde se produjo la infracción.

#### 7.4.1 Los jugadores atacantes

Los jugadores atacantes deben correr hacia los espacios libres entre los defensores. Si no hay espacios libres, el jugador debe pasar el balón a otro que esté en mejor posición.

El equipo atacante tiene 5 oportunidades para atacar. Después de la quinta oportunidad se producirá un cambio de posesión con saque desde el suelo para el adversario.

Cuando a un jugador atacante, portador del balón, le quitan al menos 1 de sus cintas, en ese momento, puede pasar el balón a otro compañero sin realizar ninguna parada del juego, disponiendo de 1 metro o 1 segundo para poder pasar el balón. Ese agarrado de cinta se contabilizará como agarrado 1, 2,3...

Si no decidiese conectar con un pase en ese espacio, deberá volver al punto de placaje para reiniciar el juego desde un saque desde el suelo.

En Rugby Cinta no se puede pasar el balón hacia delante. Una mala recepción con caída del balón hacia delante tiene la misma consideración que un pase adelantado, denominado "avant".

El incumplimiento de esta regla será sancionado con la pérdida de posesión del balón por "avant". El equipo no infractor, realizará un saque desde el suelo en el punto donde se produjo la infracción, disponiendo de 5 nuevos agarrados de cinta.

#### **7.5 Acciones Desleales de los Atacantes.**

El jugador atacante nunca podrá realizar una acción que provoque contacto físico con los defensores.

El jugador atacante podrá correr hacia el espacio o evitar al jugador defensor, pero no podrá impedir que le agarren sus cintas haciendo un "rafut" o "hand-off", (poner la mano para evitar el agarre del defensor) o protegiendo sus cintas con la mano.

Un jugador no podrá jugar si no lleva las dos cintas a ambos lados de sus caderas. Podrá realizar los saques (tanto de lateral como desde el suelo) pero no podrá entrar en juego hasta que no lleve correctamente colocado el cinturón.

Si un jugador no tiene las dos cintas pegadas a sus caderas no puede jugar, (puede sólo rodar el balón para reiniciar el juego pero inmediatamente se debe pegar las cintas antes de jugar).

No están permitidos los giros consecutivos del jugador atacante para evitar el agarrado de cinta.

El incumplimiento de estas reglas será sancionado con la pérdida de posesión del balón. El equipo no infractor, realizará un saque desde el suelo en el punto donde se produjo la infracción, disponiendo de 5 nuevos agarrados de cinta.

#### 7.5.1 Ir al Suelo.

El Rugby Cinta es un juego en el que los jugadores tienen que estar siempre de pie.

Si el balón cae al suelo, (hacia atrás) el juego puede continuar y cualquiera de los dos equipos puede coger el balón, pero los jugadores no pueden tirarse al suelo para recogerlo ni para marcar ensayos.

El incumplimiento de estas reglas será sancionado con la pérdida de posesión del balón. El equipo no infractor, realizará un saque desde el suelo en el punto donde se produjo la infracción, disponiendo de 5 nuevos agarrados de cinta.

#### 7.5.2 Recepciones y Saltos.

No está permitido saltar para evitar el agarrado de una cinta. El resto de saltos que se produzcan no serán penalizados siempre y cuando no supongan situaciones peligrosas y no haya ningún oponente en un radio de 2 metros.

### 8. El Árbitro.

El trabajo del árbitro es hacer que el juego sea tan seguro y agradable como sea posible, y no intervenir en las fases de juego salvo para indicar infracciones o informar de ventajas (deben recordar que no son los entrenadores de los equipos y que los participantes deben tener autonomía de decisión durante el juego).

### 9. Sanciones por anti juego.

Para el contacto deliberado o las faltas repetitivas el árbitro podrá sacar una tarjeta amarilla (expulsión temporal de cinco minutos pudiendo entrar otro jugador en su lugar) o una tarjeta roja (el jugador tiene que dejar el juego y su equipo juega con un jugador menos). Se adaptará este tiempo en partidos con reducción de tiempo por partes.

### 10. La Ventaja.

En lugar de parar el partido cada vez que hay una falta, los árbitros pueden dar ventaja al equipo contrario si hay posibilidad de que éste pueda obtener una ventaja táctica o territorial.

## Mate Benjamín – Alevín.

### 1.- Número de jugadores

Cada equipo estará compuesto de **10 jugadores como máximo**, teniendo como condición obligatoria, la participación de **2 participantes femeninas** (composición mixta) las cuales deberán estar siempre en pista. Solamente pueden estar en **el terreno de juego un máximo de 6**. Solo se podrán realizar las sustituciones en los cambios de set y podrán hacer un máximo de 3 cambios. El número mínimo de jugadores para comenzar un partido será de 4. Un jugador de cada equipo comenzará en el cementerio.

No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

### 2. Tiempo de juego.

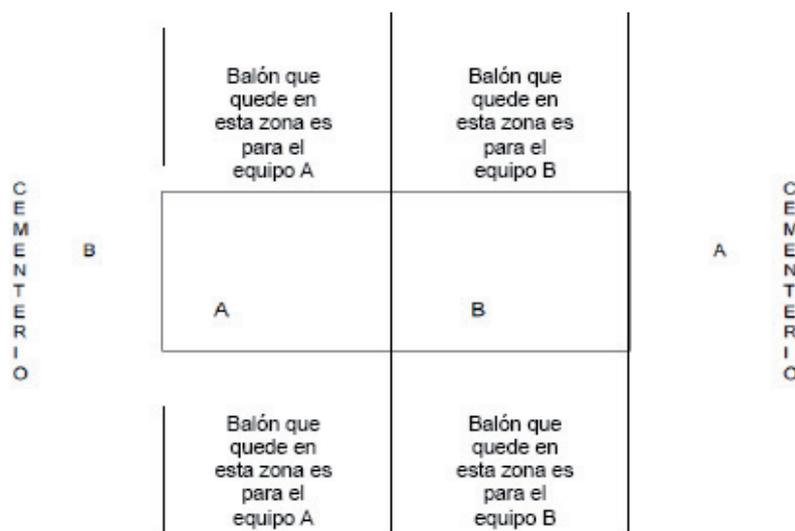
Como norma general, el tiempo de juego máximo para la finalización del partido es de 15 minutos a "reloj corrido". Terminará un set cuando un equipo haya "muerto" a todos los jugadores del equipo contrario, ganando el partido el

equipo que antes consiga ganar dos set. No obstante, el tiempo del partido podrá modificarse atendiendo a criterios técnicos.

### 3. Dimensiones del terreno de juego y material.

Los campos de juego serán de forma rectangular. Las dimensiones del campo serán de 12 m (+ 2 m cementerio) x 6 m, delimitando la línea central divisoria entre ambos campos con cinta de balizar o similar. No obstante, las dimensiones y el tipo de superficie de juego se adaptarán a los espacios deportivos disponibles.

Se utilizará un balón de goma-espuma de forma que el impacto del mismo en cualquier parte del cuerpo no produzca dolor ni lesión.



### 4. Desarrollo del partido.

En primer lugar se procederá al sorteo del campo y puesta en juego del balón.

El saque inicial lo realizará el equipo que no eligió campo.

Antes del inicio de juego un jugador debe colocarse en su cementerio, debiendo volver al campo una vez haya "muerto" a un compañero.

Para los posteriores sets, la posesión del balón será alternativa, es decir, una vez cada equipo. Al término de cada set se realizará cambio de campo y un descanso de 2 minutos. Durante un set no habrá tiempos muertos.

El juego consiste en darles a los jugadores del equipo contrario con el balón en cualquier parte del cuerpo, lanzándolo desde el propio campo, sin que dé ningún bote anteriormente. Cuando el balón sale fuera del terreno de juego por las líneas de fondo (o la línea de prolongación del mismo) la posesión será para los jugadores del "cementerio". Cuando éste sale por los laterales (y no sobrepase las prolongaciones de la línea de fondo dicha líneas) será para el equipo de ese lado del campo.

El jugador, tras ser eliminado, una vez que se encuentre en el cementerio podrá optar entre:

\* Lanzar a los oponentes: si elimina a algún jugador se salvará y recuperará su posición en su campo. Si por el contrario no acierta, se quedará hasta el final del juego en el cementerio.

\* Si opta en su primer lanzamiento por pasar a un compañero, pierde la oportunidad de salvarse.

**A) No se está "muerto".**

1) Si el jugador atrapa el balón antes de que caiga al suelo después de lanzarlo un adversario. El jugador que lo ha lanzado quedará eliminado y por tanto tendrá que irse al cementerio.

2) Si le da el balón a un jugador pero otro compañero del mismo equipo lo coge antes de que caiga.

3) Después de que el balón haya tocado suelo, si le da el balón a un jugador.

**B) Se está "muerto" y por tanto se pasará al "cementerio".**

1) Cuando le den con el balón sin que haya tocado el suelo anteriormente y después bote en el suelo.

2) Si el balón diera a dos o más jugadores antes de dar el bote, todos los tocados estarán "muertos" y pasarán al cementerio.

3) Cuando el jugador se salga del campo de juego completamente para evitar que le de el balón.

4) Si al lanzar el balón al adversario, se atrapa el balón antes de que caiga al suelo.

**C) Cementerio.**

Se denomina cementerio a la parte opuesta a la divisoria del centro del campo.

Los jugadores "muertos" pasarán a su cementerio que es el que hay al otro lado del equipo contrario, llevándose el balón para ponerlo en juego, ya que desde allí se puede seguir eliminando jugadores.

A ambos lados del cementerio se considerarán unas líneas imaginarias (continuación de la divisoria con la del equipo contrario), una vez que el balón traspase éstas pasará a poder de los que estén en el cementerio.

Los jugadores que están en el cementerio no podrán entrar al campo del contrario para coger el balón, ni tan siquiera con las manos. Tienen que cogerlo una vez esté dentro del cementerio.

Tanto el cementerio como en el resto del campo, los jugadores de un equipo pueden pasarse el balón y botarlo.

**D) Pasivo.**

Se considerará pasivo, cuando los jugadores de un equipo incluso los que están en el cementerio pierdan tiempo deliberadamente o renuncien al ataque, tal situación será sancionada por parte del árbitro con pérdida de posesión.

**5. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga eliminar a todos los jugadores del equipo contrario antes de los 15 minutos de duración máxima del partido.

Termina un set cuando un equipo haya eliminado a todos los jugadores del equipo contrario, ganando el partido el equipo que antes consiga ganar dos sets. Si al término de los 15 minutos establecidos ningún equipo ha ganado todavía dos sets, se proclamará vencedor al equipo que más set completos lleve ganados, siendo irrelevante el resultado del set en juego.

En caso de empate a set (0-0 / 1-1) al finalizar los 15 minutos establecidos, se proclamará vencedor al equipo que más jugadores "vivos" tenga en pista en el set que se esté jugando.

Puede darse la circunstancia, que al finalizar los 15 minutos establecidos el empate sea total:

- Todavía no ha finalizado el primer set (0 – 0) o el tercer set (1 – 1) y el número de jugadores “vivos” es el mismo en ambos equipos.

- Acaba de finalizar el segundo set que es el 1-1 y todavía no ha comenzado el tercero.

En estos dos casos, a pesar de haber transcurrido ya los 15 minutos se continuarían jugando hasta que un equipo “mate” a un jugador del equipo contrario, finalizando entonces el partido.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

### **Minivoley - Alevín**

#### **1. Número de jugadores**

El número de jugadores inscritos en acta será de un **máximo de 8 y el mínimo de 6**. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

#### **2. Jugadores en juego.**

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos, al menos 1 set completo. El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

#### **3. Tiempo de juego.**

Se disputarán sets de 21 puntos y si fuera necesario jugar el tercer set será a 15 puntos, ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de “acción- punto” o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

Regla especial.- no está permitido pasar el balón con el toque de dedos directamente al campo contrario en la acción de recepción del saque. Se considera falta y punto para el equipo que saca.

#### **4. Retención de balón**

Se permite una ligera retención en el primer toque del balón, con el objeto de dar continuidad al juego.

#### **5. Descanso entre set.**

El descanso entre sets será de 3 minutos.

#### **6. Tiempos Muertos.**

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

En la fase regional cada equipo dispondrá de 1 tiempo muerto de 30 segundos.

## **7. Puntuación y Clasificación.**

Gana el partido, el equipo que haya ganado mayor número de sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 puntos

## **8. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

## **9. El terreno de juego y la red.**

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6 m x12 m.

La altura de la red será de 2'10 m.

## **Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5. - Benjamín**

### **1. Número de jugadores.**

El número de jugadores inscritos en el acta **será de un máximo 10 y un mínimo de 5**, con la presencia obligada de mínimo una (1) deportista femenina en pista de forma continuada, con la posibilidad de sustituirla por otra deportista femenina. No se permiten jugadores de categorías inferiores.

### **2. Sistema de competición.**

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Mini balonmano y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

### **3. Campo de juego.**

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de  $\pm 2$  m. El área de portería será, tanto para mini balonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de mini balonmano.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las áreas, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

#### **4. Tiempo de juego.**

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido", siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. El equipo local elegirá el deporte con el que comenzará el partido, teniéndose en cuenta la disponibilidad de árbitros. Los Comités Municipales, Intermunicipales y Regional podrán decidir sobre el orden de juego de los deportes.

#### **5. Jugadores en juego y sustituciones.**

Todos los jugadores inscritos en acta deberán jugar un tiempo significativo en cada uno de los dos deportes.

#### **6. Descanso entre los periodos.**

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

#### **7. Tiempos Muertos.**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración.

#### **8. Puntuación y clasificación.**

El equipo ganador de un periodo recibirá un punto sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un periodo el resultado es de empate, los dos equipos recibirán cero puntos. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

#### **9. Desempate.**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se efectuarán 2 lanzamientos de balonmano y dos de fútbol sala, en este orden. Si continúa el empate se seguirá lanzando penaltis, alternando los deportes, hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor número de partidos ganados de los equipos implicados.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

### **Voley Playa 3 x 3 – Alevín**

#### **1. Número de jugadores.**

El número de jugadores inscritos en acta será de un **máximo de 6 y el mínimo de 3**. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín. No se permitirá realizar cambios de jugadores una vez comenzados los sets, tendrán que esperar al finalizar dicho set. Se permite la participación de

deportistas inscritos en el campeonato de rendimiento deportivo (federado) en la modalidad del voleibol o vóley playa, con un máximo de 1 jugador por acta.

## **2. Tiempo de juego.**

Se disputarán sets de 21 puntos y si fuera necesario jugar el tercer set será a 15 puntos, ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

## **3. Terreno de Juego y altura de la red.**

Las dimensiones del terreno de juego serán de 16 m x 8 m. La altura de la red será de 2.10 m.

## **4. Descanso entre sets.**

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

## **5. Tiempos muertos.**

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

## **6. Puntuación y clasificación.**

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 puntos

## **7. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

## **DEPORTES INDIVIDUALES**

### **A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES**

#### **1. Edad de los participantes**

Benjamín: nacidos en 2014 – 2015.

Alevín: nacidos en 2012 – 2013.

#### **2. Composición de los equipos.**

**Benjamín:** La participación podrá ser individual (Campo a Través, Ciclismo Gymkana-BTT, Duatlón y Triatlón), por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, de libre composición (Tenis de Mesa), y mixtos

(Bádminton), formados por escolares de un mismo centro educativo, según se indica en la normativa específica de cada modalidad deportiva.

**Alevín:** La participación podrá ser individual (Ajedrez, Atletismo, Campo a Través, Ciclismo BTT, Duatlón, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez, Dominó, Petanca, Tenis de Mesa), por equipos masculinos o femeninos (Duatlón y Triatlón), masculinos con opción a incluir féminas y femeninos (Atletismo, Campo a Través, Boxeo, Ciclismo Gymkana-BTT y Nano, Nana, Practica Grecorromana) y mixtos (Bádminton y Jugando al Atletismo Alevín, formados por escolares de un mismo centro educativo.

### **3. Reglas Técnicas de aplicación subsidiaria**

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

## **B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS**

### **Ajedrez – Alevín**

#### **1. Número de jugadores.**

Cada equipo participará con un **mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores**. Podrán participar en esta categoría escolares nacidos en los años 2012 a 2015 (pueden incluir benjamines).

#### **2. Sistema de competición.**

Cada centro escolar podrá participar con un **máximo de 1 equipo y 3 deportistas individuales por categoría**. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas individuales, previa solicitud por el Ayuntamiento respectivo, a la Dirección General de Deportes.

Se jugarán fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional.

Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma. Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual. Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático "Swiss Manager".

Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento.

Las clasificaciones se obtendrán

a) Individual: puntos obtenidos por el jugador.

b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

#### **3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ punto por empate y 0 puntos por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

#### 4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de la puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de la puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

#### 5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios:

1. º Buchholz total
2. º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado)
3. º Sonnenbor- Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

### **Atletismo – Alevín**

#### 1. Número de equipos y atletas.

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un **máximo de 8 atletas y un mínimo de 5**. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores. Los atletas que participan de forma individual, podrán participar en una sola prueba. Para que un equipo puntúe en la clasificación por equipos, es imprescindible su participación en todas las pruebas incluida el relevo. Si algún equipo no participa en la prueba de relevos, los atletas que han puntuado en la prueba de concursos y carreras pasarán a formar parte de la clasificación individual.

#### 2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

60 m.l. –800 m.l. –Longitud – Peso (2 kg mujeres y hombres) – 4x60 m.l.

#### 3. Desarrollo de la Competición.

Cada Ayuntamiento solo podrá clasificar para la final regional, a **1 equipo y un individual por cada prueba (con un máximo de 3 pruebas de concurso)** en cada una de las categorías y modalidades (masculino y femenino).

La Dirección General de Deportes podrá modificar el número de equipos e individuales participantes por Ayuntamiento en cada una de las fases municipales.

A la final regional se clasificarán los cuatro primeros equipos y las cuatro primeras marcas individuales de cada prueba, en cada categoría y modalidad, clasificados en las fases previas.

#### 4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

### **5. Concursos.**

**Peso.** Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado atendiendo a criterios técnicos. (3 más 1 de mejora para los 8 primeros clasificados, tras los 3 primeros intentos)

**Longitud.** Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado atendiendo a criterios técnicos. (3 más 1 de mejora para los 8 primeros clasificados, tras los 3 primeros intentos)

## **Bádminton – Alevín y Benjamín**

### **1. Número de jugadores.**

La participación se hará en la modalidad de equipos por competición mixta. Cada municipio sólo podrá clasificar un (1) equipo por categoría. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Los equipos han de estar formados por un **mínimo de 3 y un máximo de 6 jugadores/as**, siendo obligatoria la presencia, al menos, de un componente masculino y otro femenino en el equipo. En ningún caso un jugador podrá jugar con dos equipos distintos, aunque sean del mismo centro educativo.

En la categoría alevín se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior nacidos en **2014 y 2015**.

### **2. Sistema de competición.**

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional.

La Dirección General de Deportes podrá modificar el número de equipos participantes por Ayuntamiento en cada una de las fases previas o jornadas.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Deportes en colaboración con la Federación de Bádminton de la Región de Murcia, atendiendo al número de clasificados en las fases previas.

### **3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

La Competición se desarrollará preferentemente por el sistema de encuentros a 5 partidos en una fase inicial de grupos y una posterior de Eliminación Directa. En la fase de grupos, no podrán coincidir dos equipos del mismo centro en el mismo grupo.

Los encuentros se disputarán al mejor de 5 partidos siendo estos los siguientes: Dobles Mixto, Dobles Femenino, Dobles Masculino, Individual Femenino, Individual Masculino. Dicho orden no podrá ser alterado salvo que los dos equipos estén de acuerdo y así lo permita el juez árbitro.

Los encuentros se ganarán cuando un equipo alcance la victoria en tres de los cinco partidos. En fase de grupos se disputarán siempre los 5 partidos de cada encuentro, mientras que en la fase de eliminación directa el encuentro terminará cuando un equipo haya alcanzado los 3 partidos ganados, salvo que el Juez Árbitro estipule lo contrario. En los casos donde haya algún participante que no haya participado en ninguna de las modalidades, se disputarán los 5 partidos.

En ningún caso podrá un equipo disputar un encuentro si no presenta alineación para jugar al menos 4 de los 5 partidos. Si esto sucede se le dará el encuentro por perdido.

Las alineaciones serán presentadas al menos 30 minutos antes del comienzo de los encuentros, o en su caso, cuando el Juez Árbitro las solicite y en ningún caso, podrán modificarse una vez han sido entregadas. En cada encuentro un jugador/a puede estar alineado como máximo en dos (2) modalidades de las tres (3) existentes (DX, DF-DM y IF-IM).

Los partidos se disputarán al mejor de tres (3) sets de 11 puntos "a punto directo" para todas las modalidades. Si el tanteo se empata a 10, el lado que primero consiga dos puntos consecutivos ganará el set, y si empata a 14, el lado que consiga el punto número 15 ganará el set.

Las reglas de juego serán las establecidas por la Federación Española de Bádminton y que rigen en todas las competiciones oficiales de Bádminton, tanto a nivel nacional como a nivel regional.

Para la categoría benjamín, el campo quedará reducido a la normativa de mini bádminton aprobada por la Federación Española de Bádminton (red más baja a 1'40 m., campo de individuales reducido a 4,20 m y para dobles, no contarán ni pasillos laterales ni fondos).

Clasificarán para la Final Regional los dos (2) primeros equipos clasificados de cada categoría y jornada. Los enfrentamientos entre los equipos finalistas será 1.º zona norte contra 2.º zona sur y viceversa.

En la Final Regional, conseguirán trofeo los cuatro (4) primeros equipos clasificados de cada categoría (trofeos para primer, segundo y dos terceros). Asimismo, obtendrán medalla los componentes de los cuatro (4) primeros equipos clasificados de cada categoría.

### **Campo a Través - Benjamín y Alevín**

#### **1. Número de equipos y atletas**

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el Ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un **máximo de 5 atletas y un mínimo de 3**. Se participará **con 1 equipo por categoría y modalidad más 3 individuales por municipio**. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio podrá organizar una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

## 2. Distancias

Categoría benjamín masculino y femenino: 1.200m.

Categoría alevín masculino y femenino: 2.000m.

Las distancias podrán ser modificadas por los Comités Municipales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

## 3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

### Ciclismo Gymkana- BTT – Alevín y Benjamín

#### 1. Composición de los equipos

Los equipos estarán formados por un **mínimo de 4 y un máximo de 5 escolares**. Los equipos deberán ser masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos. Se podrá participar también en la modalidad individual. No se permite la participación de escolares de categoría inferior.

#### 2. Pruebas

La prueba consiste en realizar un circuito de habilidad salvando una serie de obstáculos y finalizando con un sprint. La longitud aproximada del circuito será de 150 m. Habrá que superar un mínimo de cinco zonas, pudiendo ser algunas de ellas las siguientes:

**1.ª Pivotes en Zig – Zag.** Se realiza un slalom con un mínimo de 5 obstáculos (conos y pivote).

**2.ª Paso en equilibrio.** Consiste en pasar por encima de una tabla de 30 cm de anchura y 5 m de largo apoyada en el suelo sin salirse de la misma.

**3.ª Giros y cambios de orientación.** Girar alrededor de 2 aros, en sentido contrario uno del otro.

**4.ª Recogida y suelta de objetos.** Tras realizar el marcado de 2 círculos en el suelo a una distancia mínima de 2 metros, en el primero se coloca un bote lleno de agua de 1'5 litros llena, se coge y se traslada hasta el segundo círculo, depositando la botella en su interior, sin apoyar ninguna de las extremidades tanto en la recogida como en la entrega.

**5.ª Giros.** Dar dos giros alrededor de una zona circular de 2,5 m de diámetro.

**6.ª Zona de equilibrio.** En una zona de 2x2 m marcada, mantener el equilibrio sobre la bicicleta durante 10 segundos sin apoyar el pie en tierra y sin salirse de la zona marcada.

**7.ª Recorrido entre conos.** Pasar por una zona delimitada por conos, sin salirse de la misma.

**8.ª Balancín.** Paso por encima de una tabla lisa y móvil a modo de balancín. El balancín no debe superar los 40 cm de altura. Tendrá una longitud de 2 m y una anchura de 20 cm.

**9.ª Paso bajo barra.** Pasar sin poner pie en el suelo por debajo de una barra de una altura de 1,25 cm de altura y 1 metro de ancho.

### **3. Puntuación**

A. Por el apoyo de un solo pie, pero con la realización de la zona, o fallo en un obstáculo (por caída del objeto a depositar, derribo obstáculo o desplazamiento de pivotes u obstáculos, etc.). 1 punto de penalización.

B. Por caída del participante, por el apoyo de ambos pies, por la no realización de una zona o alterar el sentido marcado. 2 puntos de penalización.

### **4. Clasificación**

Se establecerá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación general final se realizará sumando 5 segundos por cada punto de penalización y sumándolo al tiempo obtenido, teniendo en cuenta el menor número de fallos y en caso de igualdad el menor tiempo empleado.

Para la clasificación por equipos se tendrán en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo.

## **Dominó Alevín**

### **1. Número de jugadores.**

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por **2 jugadores**. Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

### **2. Sistema de competición.**

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

**Fase I. Iniciación al Dominó.** Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

**Fase II. Fase interna** de cada centro de enseñanza.

**Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal.** Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

**Fase IV. Fase Final.** Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (alevín y open). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

### **3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será:

- 1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden PAREJA ..... J G P TF TC DF Puntos o Tantos

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

#### **4. Material.**

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:

1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

### **Duatlón y Triatlón – Benjamín y Alevín**

#### **1. Número de equipos y deportistas.**

En la Final Regional los equipos participantes constarán de **un máximo de 4 y un mínimo de 3 deportistas** por categoría y sexo. Además podrán participar con un máximo de 4 deportistas individuales por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

#### **2. Sistema de Competición**

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, establecerá el número de jornadas que se llevarán a cabo.

#### **3. Pruebas.**

**a) Triatlón.** Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

Benjamín:

- Natación: 75 m - Ciclismo: 2 km. - Carrera a pie: 500 m.

Alevín:

- Natación: 150 m – Ciclismo: 4km –Carrera a pie: 1 km

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

**b) Duatlón.** Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

Benjamín:

- Carrera a pie: 500 m. -- Ciclismo: 2 km. -- Carrera a pie: 250 m.

Alevín:

- Carrera a pie: 1 km. -- Ciclismo: 4 km. -- Carrera a pie: 500 m

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

#### **4. Puntuación y clasificación.**

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Se realizarán dos clasificaciones separadas de participantes federados y no federados en la competición individual. En la competición por equipos, la clasificación será por centros escolares con deportistas no federados.

#### **5. Material.**

- **Duatlón:** Ropa cómoda para correr, bici, casco y zapatillas (posibilidad cordones elásticos).

- **Triatlón:** Gafas de natación, bañador o mono de triatlón, bicicleta, casco y zapatillas (posibilidad cordones elásticos).

### **Boxeo Formas Combat – Alevín**

#### **1. Edad de los participantes.**

Categoría alevín, nacidos en 2011 y 2012.

#### **2. Número de equipos y BOXERS.**

Los equipos estarán compuestos por un **máximo de 10 atletas** (en los sucesivos BOXERS) **y un mínimo de 3**. Los BOXER integrantes de un equipo podrán participar todas y cada una de las pruebas. Podrán participar atletas de forma individual, pero no entrará en la participación por equipos, solo en la clasificación individual. Se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

#### **3. Pruebas.**

Las pruebas serán las siguientes:

- a) Saco de Suelo.
- b) Sombra.
- c) Comba.
- d) Pega – Roba bolas.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

#### **4. Desarrollo de la Competición.**

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

#### **5. Puntuación y clasificación.**

##### **a) General por todas las pruebas.**

Clasificaciones:

- Individual por prueba.
- Por equipos final (suma de todas las pruebas y de todo el equipo, los 3 mejores resultados)

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una única tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se sacarán las 4 mejores puntuaciones, que establecerán la clasificación final.

**La clasificación individual por prueba** será de una medalla de ORO (campeón), una de PLATA (subcampeón), y dos de BRONCE (semifinalistas).

Para la **clasificación final por equipos**, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada centro educativo o de cada equipo (si un centro lleva más de un equipo), sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas dando por tanto la puntuación final, premiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con la copa de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios clasificados iguales.

#### **b) Específico por pruebas**

##### **1. FORMAS EN SACO (Tiempo 40 segundos)**

El niño deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

**Puntuación:** Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)
- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)
- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)
- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

##### **2. FORMAS AL AIRE (Tiempo 40 segundos)**

El niño deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación:** Entre 4 y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)
- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)
- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)
- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

##### **3. FORMAS DE COMBA (Tiempo 40 segundos)**

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles desplazamientos adelante y atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., le impondrá diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba..). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación:** Entre 4 y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez de los saltos (1 a 5 puntos)
- Cantidad de ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Dificultad de los ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Coordinación en los movimientos (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

#### **4. PEGA-ROBA BOLAS (máximo 3 tiempos de 1 minuto cada uno)**

En esta prueba cada equipo elegirá a un representante, y se participará a modo de mundialito, previo sorteo de los equipos, siendo eliminatoria cada una de las pruebas hasta llegar a la final.

Los boxer tratarán de pegar 5 bolas en un peto del rival e intentar que no le quiten otras 5 bolas que lleva pegadas también en el mismo peto. La prueba terminará cuando alguno de los participantes haya conseguido pegar las 5 bolas en el peto contrario o en su defecto cuando acaben los 3 tiempos, ganando el atleta que pegue las 5 bolas en el peto contrario o que acabado el tiempo el que más bolas haya pegado al contrario. Cada bola robada al rival hará que se despreque una bola que te haya pegado tu rival.

**Puntuación:** Ganará el atleta que más bolas pegue al contrario, pasando este de ronda y eliminando a su rival.

#### **6. Vestimenta y material.**

**Camiseta manga corta.** Cada atleta ha de llevar camiseta de manga corta, es recomendable que cada centro lleve la camiseta del mismo color.

**Pantalón corto y zapatillas de deporte.** Podrá ser del color y de la clase que quiera el boxer.

**Guantes de boxeo.** Lo aporta la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición, y deberán de usarse en todas las pruebas salvo en la de comba.

**Sacos de suelo.** Los aportará la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición.

**Combas.** La Federación aportará combas para la competición, pudiendo los boxers traer su propia comba si quieren.

### **Jugando al Atletismo – Benjamín**

#### **1. Número de equipos y atletas**

Los equipos estarán formados por **5 escolares**. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores en la categoría benjamín.

#### **2. Pruebas**

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

##### **1.ª Carrera de 10 x 10 m**

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que hay que recorrer 10 veces, 5 idas y 5 vueltas, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, es decir de dar la vuelta, debe coger una anilla u objeto similar que está detrás de la línea de los diez metros. Debe dejarla en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida, posándola en el suelo dentro de una zona delimitada o introduciéndola dentro de un cono, pero no se deberán arrojar. Y así hasta completar 5 anillas.

Se anota el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose detrás de la línea o introduzca en el cono la última (la quinta) anilla, sin arrojarla. Sólo se realiza un intento, en el que participan a la vez varios alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

### **2.ª Lanzamiento de una jabalina blanda**

Lanzamiento de una jabalina blanda, desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance no se considerará nulo. La jabalina no se puede lanzar agarrándola de la zona de la cola.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

La que se utilizará en el Torneo es de espuma ligera, con un peso aproximado de 50 a 80 gramos y una longitud aproximada de 80 a 90 cm.

### **3.ª Dos saltos seguidos a pies juntos desde parado**

El participante colocado detrás de la línea de salida y con los pies paralelos realiza dos saltos seguidos a pies juntos sin interrupción. Se mide la huella más cercana a la línea de salida.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizarán los saltos de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda.

Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el intento de mayor distancia.

### **4.ª Lanzamiento de balón medicinal hacia delante por encima de la cabeza desde rodillas.**

El participante se coloca de rodillas sobre una colchoneta (o sobre otra superficie blanda) lanza un balón medicinal de 2 kg hacia delante por encima de la cabeza. Después del lanzamiento, no se considerará nulo si el participante se deja caer hacia delante sobre la colchoneta, siempre que no levante las rodillas del suelo.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda.

Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

### **5.ª Salto lateral de un obstáculo bajo**

Al darse la señal de comienzo el participante realiza saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma-espuma o cartón (de 20 cm de altura aproximadamente) realizados en 20 segundos, debiendo pasar necesariamente los dos pies por encima del obstáculo en todos los saltos. Se anota el número de saltos realizados.

Cada participante realiza dos intentos, en los que participarán a la vez, siempre que haya suficientes controladores, los cuatro o cinco alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo. Si no fuera posible que lo hicieran

todos a la vez, se realizaría de dos en dos, o de uno en uno. Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el de mayor número de salto.

Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, debe colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

### **Relevos 5x1 vuelta con Obstáculos**

Los centros escolares de cada grupo competirán a la vez.

La salida de cada participante se hace desde sentado sobre una colchonera, en la mitad del tramo que se recorra

La vuelta, se hace rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta.

Cada participante sale y recorre la mitad del tramo, da la vuelta al final del trayecto, para realizar en sentido contrario todo el recorrido donde habrá colocados 3 obstáculos (obstaculines, o vallitas de iniciación protegidas con goma-espuma, o vallas de cartón), da la vuelta en el otro extremo del tramo y recorre la mitad, hasta la colchoneta donde entrega el testigo al siguiente.

El primero de cada equipo inicia la prueba al darse la salida. Los siguientes salen cuando el anterior le entrega el testigo. Delante de la colchoneta está colocado vertical un aro de plástico que hay de pasar por su interior; el diámetro del aro será como mínimo de 0,80 m, o en su defecto un controlador pondrá la mano en la cabeza del primer relevista. La salida también se podrá efectuar de pie, con dos apoyos, según acuerden los jueces.

La distancia entre los obstáculos se determinará según las dimensiones del pabellón. El recorrido disponible se divide aproximadamente entre cuatro, para que la distancia entre vallas, y de la primera y la tercera valla, al lugar donde se dé la vuelta sea la misma.

Los participantes que queden por correr en el relevo y los que ya hayan finalizado se quedan sentados en un lado de la colchoneta de salida evitando molestar a sus compañeros.

La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas, en la mitad del tramo.

### **Gran Prix**

Es una carrera de relevos con obstáculos y en la que habrán de poner a prueba numerosas habilidades.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones, se establecerán más carriles en algunos de ellos.

En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos, una vuelta al circuito. La distancia dependerá de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

### **3. Desarrollo de la competición**

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio que tenga más de un equipo, deberá organizar una jornada clasificatoria.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo, una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente.

En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix.

#### **4. Puntuación y clasificación**

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor.

El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 punto el quinto equipo.

Empates en el resultado de una prueba de concurso: Cuando en una Prueba de Concurso dos o más Centros Escolares sumen el mismo tiempo, la misma distancia o el mismo número de saltos, se sumarán los puntos correspondientes a los puestos de los Centros Escolares igualados en la prueba y se dividirá por el número de Centros Escolares con igual puntuación, asignando los puntos resultantes a cada uno de los Centros Escolares empatados.

El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La puntuación del Gran Prix valdrá doble que las anteriores, es decir, el primer clasificado, obtendrá 10 puntos, el segundo 8, el tercero 6, y así sucesivamente.

La puntuación total de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso, la del relevo 5x1 y el Gran Prix.

### **Jugando al Atletismo Alevín**

#### **1. Número de equipos y atletas**

Los equipos estarán formados por **5 escolares**. Se permite la participación de atletas de categorías inferiores en la categoría alevín.

#### **2. Pruebas**

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

### **1.ª Carrera de 10 x 10 m**

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que hay que recorrer 10 veces, 5 idas y 5 vueltas, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, es decir de dar la vuelta, debe coger una anilla u objeto similar que está detrás de la línea de los diez metros. Debe dejarla en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida, posándola en el suelo dentro de una zona delimitada o introduciéndola dentro de un cono, pero no se deberán arrojar. Y así hasta completar 5 anillas.

Se anota el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose detrás de la línea o introduzca en el cono la última (la quinta) anilla, sin arrojarla. Sólo se realiza un intento, en el que participan a la vez varios alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

### **2.ª Lanzamiento de una jabalina blanda**

Lanzamiento de una jabalina blanda, desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance no se considerará nulo. La jabalina no se puede lanzar agarrándola de la zona de la cola.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

La que se utilizará en el Torneo es de espuma ligera, con un peso aproximado de 50 a 80 gramos y una longitud aproximada de 80 a 90 cm.

### **3.ª Dos saltos seguidos a pies juntos desde parado**

El participante colocado detrás de la línea de salida y con los pies paralelos realiza dos saltos seguidos a pies juntos sin interrupción. Se mide la huella más cercana a la línea de salida.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizarán los saltos de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda.

Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el intento de mayor distancia.

### **4.ª Lanzamiento de balón medicinal hacia delante por encima de la cabeza desde rodillas.**

El participante se coloca de rodillas sobre una colchoneta (o sobre otra superficie blanda) lanza un balón medicinal de 2 kg hacia delante por encima de la cabeza. Después del lanzamiento, no se considerará nulo si el participante se deja caer hacia delante sobre la colchoneta, siempre que no levante las rodillas del suelo.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda.

Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

### **5.ª Salto lateral de un obstáculo bajo**

Al darse la señal de comienzo el participante realiza saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma-espuma o cartón (de 20 cm

de altura aproximadamente) realizados en 20 segundos, debiendo pasar necesariamente los dos pies por encima del obstáculo en todos los saltos. Se anota el número de saltos realizados.

Cada participante realiza dos intentos, en los que participarán a la vez, siempre que haya suficientes controladores, los cuatro o cinco alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo. Si no fuera posible que lo hicieran todos a la vez, se realizaría de dos en dos, o de uno en uno. Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el de mayor número de salto.

Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, debe colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

### **Relevos 5x1 vuelta con Obstáculos**

Los centros escolares de cada grupo competirán a la vez.

La salida de cada participante se hace desde sentado sobre una colchonera, en la mitad del tramo que se recorra

La vuelta, se hace rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta.

Cada participante sale y recorre la mitad del tramo, da la vuelta al final del trayecto, para realizar en sentido contrario todo el recorrido donde habrá colocados 3 obstáculos (obstaculines, o vallitas de iniciación protegidas con goma-espuma, o vallas de cartón), da la vuelta en el otro extremo del tramo y recorre la mitad, hasta la colchoneta donde entrega el testigo al siguiente.

El primero de cada equipo inicia la prueba al darse la salida. Los siguientes salen cuando el anterior le entrega el testigo. Delante de la colchoneta está colocado vertical un aro de plástico que hay de pasar por su interior; el diámetro del aro será como mínimo de 0,80 m, o en su defecto un controlador pondrá la mano en la cabeza del primer relevista. La salida también se podrá efectuar de pie, con dos apoyos, según acuerden los jueces.

La distancia entre los obstáculos se determinará según las dimensiones del pabellón. El recorrido disponible se divide aproximadamente entre cuatro, para que la distancia entre vallas, y de la primera y la tercera valla, al lugar donde se dé la vuelta sea la misma.

Los participantes que queden por correr en el relevo y los que ya hayan finalizado se quedan sentados en un lado de la colchoneta de salida evitando molestar a sus compañeros.

La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas, en la mitad del tramo.

### **Gran Prix**

Es una carrera de relevos con obstáculos y en la que habrán de poner a prueba numerosas habilidades.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones, se establecerán más carriles en algunos de ellos.

En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos, una vuelta al circuito. La distancia dependerá de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

### 3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio que tenga más de un equipo, deberá organizar una jornada clasificatoria.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo, una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente.

En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix.

### 4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor.

El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 punto el quinto equipo.

Empates en el resultado de una prueba de concurso: Cuando en una Prueba de Concurso dos o más Centros Escolares sumen el mismo tiempo, la misma distancia o el mismo número de saltos, se sumarán los puntos correspondientes a los puestos de los Centros Escolares igualados en la prueba y se dividirá por el número de Centros Escolares con igual puntuación, asignando los puntos resultantes a cada uno de los Centros Escolares empatados.

El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La puntuación del Gran Prix valdrá doble que las anteriores, es decir, el primer clasificado, obtendrá 10 puntos, el segundo 8, el tercero 6, y así sucesivamente.

La puntuación total de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso, la del relevo 5x1 y el Gran Prix.

## **“Nano, Nana” Practica Grecorromana – Benjamín y Alevín.**

### **1. Número de equipos y deportistas.**

Los equipos están formados por **5 escolares**, más un reserva opcional. Los emparejamientos se realizarán por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de escolares de categoría benjamín en categoría alevín. Estos deportistas no perderán su categoría.

### **2. Pruebas**

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

**Tocar el objeto:** Dos luchadores dentro del círculo (3m diámetro) y con un objeto situado en el suelo y detrás de ellos, deberán tocar el objeto contrario antes que su oponente toque el suyo. El objetivo es tocar el objeto al rival tres veces. O al mejor en 30 segundos.

**Quitar la cola:** Un luchador en posición de rodillas (siempre tendrá que estar las dos rodillas apoyadas en el suelo) se coloca un pañuelo (cinta o pinza) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (3m diámetro). El objetivo del oponente (situado de pie y enfrente) es quitarle el pañuelo (cinta o pinza) al contrario tres veces sin salir del círculo durante 15 segundos. Luego cambiarán el rol.

**La roca:** Dos luchadores, por sorteo uno se coloca en el suelo en posición de sextupedia y el compañero se sitúa a su lado de rodillas (no podrá ponerse de pie), a la señal del árbitro el otro tiene que intentar girar a su compañero y éste a su vez tiene que evitarlo en 15 segundos. Luego cambiarán el rol.

**El puente del luchador:** Los dos luchadores se colocarán de pie encima de un banco sueco y empezarán cogidos de los hombros. A la señal del árbitro intentarán desequilibrar al oponente. El objetivo es que el rival toque tres veces el suelo. O al mejor en 30 segundos.

**Sacar del círculo:** Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (3m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 segundos.

**Gran Premio.** Los equipos finalistas disputarán tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

#### **Prueba 1**

Carrera de relevos por equipos. Se colocarán dos o tres bancos suecos en línea y tres luchadores al inicio de un lado y los otros dos al inicio del otro lado. A la señal del árbitro saldrán todos a la vez para llegar al otro lado, deberán ayudarse entre ellos mediante agarres para evitar caerse, ya que si alguien toca el suelo tendrán que empezar desde el principio. Al llegar al otro extremo deberán volver al inicio para terminar la prueba. Ganará el equipo que lo realice primero. Sólo se realiza una vez.

#### **Prueba 2**

Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que

defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 segundos, ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos.

### **Prueba 3**

“Que no te la quiten”: Dos equipos le repartimos a cada jugador una cinta que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de cintas al equipo contrario. Si te quitan la cinta te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más cintas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 segundos. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

### **3. Desarrollo de la competición**

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional a la cual solo podrá acceder un (1) equipo por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio que tenga más de un equipo, deberá organizar una jornada clasificatoria.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20m y 2 colchonetas de gimnasia. Los equipos participantes se distribuirán en grupos, según criterios técnicos y competirán entre sí.

- La prueba de concurso será sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo, una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo, disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará I Gran Premio con los equipos finalistas.

### **4. Puntuación y clasificación**

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

Las pruebas podrán modificarse atendiendo a criterios técnicos.

### **Orientación – Alevín**

#### **1. Número de orientadores.**

La participación será individual en las dos jornadas, Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y, a partir de la clasificación individual en la final, se constituirá la clasificación por centros escolares (equipos).

Cada Ayuntamiento podrá participar con un **máximo de 15 deportistas individuales por categoría**. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas

individuales, previa solicitud por el Ayuntamiento respectivo, a la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

## **2. Desarrollo de la competición.**

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual y, a partir de ella, la determinación de los tres centros escolares ganadores para cada una de las categorías.

## **3. Sistema de Puntuación y clasificación.**

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente.

Clasificarán para la Final Individual los 20 primeros orientadores de cada jornada y categoría tanto en la modalidad masculina como femenina.

B) Clasificación por centros. Se realizará a partir de la clasificación individual de la Final y se diferenciará entre las categorías masculinas y femeninas. Se sumarán los puntos obtenidos por los participantes de cada centro en esa final. Para la clasificación por equipos solamente se tendrán en cuenta los 4 primeros corredores.

Los puntos se asignarán del siguiente modo: "n" puntos al primero (siendo "n" el número de participantes en la final), n-1 al segundo, n-2 al tercero, y así sucesivamente. Solamente tendrán opción a la clasificación por equipos aquellos centros que acudan a la final con 3 o más participantes.

Los trofeos se entregarán en la Final Regional Individual.

## **4. Reglamento técnico básico.**

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de la Federación de Orientación de la Región de Murcia.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda acreditar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento (balizas checas u otros).

Horas de salida: Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident: Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

## **Petanca – Alevín**

### **1. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por **3 jugadores**. Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

### **2. Sistema de competición.**

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 5 y 9 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

### **3. Campo de juego y material.**

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 m. anchos y 12 m. de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro de 65 mm y 600 g de peso hasta un diámetro de 80 mm y 800 g de peso.

### **4. Puntuación.**

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

### **5. Tiempo del partido.**

Las partidas se juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, la última partida, deberá finalizar, aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, se jugará otra mano hasta desempatar.

## **Tenis de mesa – Benjamín y Alevín**

### **1. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por un **mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores en categoría alevín y un máximo de 4 y mínimo de 2 en categoría benjamín**. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

### **2. Sistema de competición.**

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional. La Dirección General de Deportes determinará el número de equipos por Ayuntamiento en cada una de las jornadas, y si es necesario realizar fase municipal, no pudiendo haber más de un equipo por categoría y Centro Escolar.

Los encuentros en categoría alevín se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Los encuentros en categoría benjamín se disputarán por el sistema Copa Corbillón (4 partidos individuales y un doble).

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas el número de equipos que un Ayuntamiento puede inscribir por categoría.

Dependiendo del número de equipos inscritos, podrían unificarse dos categorías, a excepción de la categoría benjamín.

### **3. Tiempo de juego.**

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos gane tres partidos.

Un partido se dará por ganado cuando un jugador consiga tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

### **4. Descansos.**

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

- a) Un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.
- b) Un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.
- c) Breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego de un partido.

### **5. Puntuación y clasificación.**

Para disputar la Final Regional, clasificarán de las fases previas el número de equipos, que la federación territorial considere necesarios para la elaboración de los cuadros de competición.



## **6. Equipación**

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

### Anexo III

## REGLAS TÉCNICAS DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CATEGORÍA INFANTIL, CADETE Y JUVENIL, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE "ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" PARA EL CURSO 2023/2024

### DEPORTES DE EQUIPO

#### A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

##### 1. Edad De los participantes

**Infantil:** nacidos en **2010 y 2011**.

**Cadete:** nacidos en **2008 y 2009**.

**Juvenil:** nacidos en **2006 y 2007**. Se permite la inscripción en acta de 1 alumno nacido en 2004 o 2005.

##### 2. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos formados por escolares de un mismo centro educativo. Los equipos podrán ser masculinos o femeninos (Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala). Los equipos de las modalidades de voleibol y voley playa podrán ser masculinos, con opción de incluir féminas, y femeninos

##### 3. Reglas técnicas de aplicación subsidiaria

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por las reglas técnicas de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente, en su defecto, de la Federación Española.

#### **Baloncesto – Infantil, Cadete y Juvenil**

##### 1. Edad de los participantes

**Infantil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2012 y 2013 sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Cadete:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2010 y 2011 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Juvenil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2008 y 2009 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

##### 2. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en acta será de un **máximo de 10 y el mínimo de 5**.

##### 3. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido".

No se aplicará regla pasarela en categoría infantil.

#### **4. Descanso entre los periodos.**

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

#### **5. Tiempos muertos.**

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

En la fase final, cada equipo dispondrá de un tiempo muerto de 30 segundos, donde se detendrá el tiempo.

#### **6. Diferencia de 30 puntos**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 30 puntos, se procederá de la siguiente manera:

1. Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
2. Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

#### **7. Tiros Libres**

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.<sup>a</sup> falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

#### **8. Clasificación**

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 puntos

#### **9. Desempate**

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

## **Balonmano – Infantil, Cadete y Juvenil**

### **1. Participantes de categorías inferiores**

**Infantil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2012, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Cadete:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2010, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Juvenil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2008, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

### **2. Número de jugadores.**

El número de deportistas inscritos en acta será de un **máximo de 12 y el número mínimo de 5.**

### **3. Tiempo de juego**

Se jugarán 2 períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

### **4. Descanso entre los periodos.**

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso. En la fase regional no habrá descansos, a excepción de la final regional que habrá un descanso de 5 minutos en el primer y segundo período.

### **5. Tiempos muertos**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un tiempo muerto de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

En la fase final, cada equipo dispondrá de un tiempo muerto de 30 segundos, donde se detendrá el tiempo.

### **6. Diferencia de 15 goles**

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

### **7. Puntuación y clasificación.**

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

### **8. Desempate.**

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

## **Fútbol Sala – Infantil, Cadete y Juvenil**

### **1. Participantes de categorías inferiores**

**Infantil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2012, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Cadete:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2010, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Juvenil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2008, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

### **2. Número de jugadores**

El número de deportistas inscritos en acta será de un **máximo de 10 y el número mínimo de 5**.

### **3. Tiempo de juego.**

Se jugarán dos períodos de 25 minutos "a reloj corrido".

### **4. Descanso entre periodos.**

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos. En la fase regional no habrá descansos, a excepción de la final regional que habrá un descanso de 5 minutos entre el primer y segundo período.

### **5. Tiempo muertos.**

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

En la fase regional cada equipo dispondrá de un tiempo muerto de 1 minuto de duración, donde se detendrá el tiempo de partido.

## 6. Diferencia de 10 goles

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

1. Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
2. Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

## 7. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

## 8. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

## Voleibol – Infantil, Cadete y Juvenil

### 1. Participantes de categorías inferiores

**Infantil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2012 y 2013 sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Cadete:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2010 y 2011 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Juvenil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2008 y 2009 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

## **2. Número de jugadores.**

El número de jugadores inscritos en acta será de un **máximo de 10 y el mínimo de 6.**

## **3. Tiempo de Juego.**

Se disputarán sets de 21 puntos y si fuera necesario jugar el tercer set será a 15 puntos, ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

Regla especial.- No está permitido pasar el balón con el toque de dedos directamente al campo contrario en la acción de recepción del saque. Se considera falta y punto para el equipo que saca.

## **4. Descanso entre sets.**

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

## **5. Tiempos Muertos**

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

En la fase regional cada equipo dispondrá de 1 tiempo muerto de 30 segundos.

## **6. Puntuación y Clasificación.**

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 puntos

## **7. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

## **Voley Playa 3 x 3 – Infantil, Cadete y Juvenil**

### **1. Participantes de categorías inferiores**

**Infantil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2012 y 2013, hasta un máximo de dos. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Cadete:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2010 y 2011, hasta un máximo de dos. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

**Juvenil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2008 y 2009, hasta un máximo de dos. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

## **2. Número de jugadores**

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de **6 y el mínimo de 3**, debiendo estar en pista 3 componentes del equipo. No se permitirá realizar cambios de jugadores una vez comenzados los sets, tendrán que esperar al finalizar dicho set.

En esta modalidad, se permite la participación de deportistas inscritos en el campeonato de rendimiento deportivo (federado) en la modalidad del voleibol o vóley playa, con un máximo de 1 jugador por acta.

## **3. Tiempo de juego.**

Se disputarán sets de 21 puntos y si fuera necesario jugar el tercer set será a 15 puntos, ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

## **4. Terreno de Juego y altura de la red.**

Categorías infantil, Cadete y Juvenil: campo de 16 x 8 m.

La altura de la red:

- a) Infantil femenino: 2'10 m.
- b) Infantil masculino y juvenil femenino: 2'24 m.
- c) Cadete femenino: 2'18 m.
- d) Cadete masculino: 2'37 m.
- e) Juvenil masculino: 2'43 m.

## **5. Descanso entre sets.**

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

## **6. Tiempos muertos.**

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

## **7. Puntuación y clasificación.**

Gana el encuentro el equipo que gane dos sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 puntos

## **8. Desempates.**

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

## DEPORTES INDIVIDUALES

### A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

#### 1. Edad de los participantes

**Infantil:** nacidos en **2010 y 2011**.

**Cadete:** nacidos en **2008 y 2009**.

**Juvenil:** nacidos en **2006 y 2007**.

Modalidad de **Open:** nacidos en **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011**.

#### 2. Participación.

La participación podrá ser individual (Ajedrez, Atletismo, Boxeo, Campo a Través, Duatlón, Ciclismo BTT, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez Open, Dominó Open y Petanca Open), por equipos masculinos con posibilidad de participación de féminas (Atletismo cadete y juvenil, Campo a Través, Boxeo y Tenis de Mesa), femeninos y mixtos (Atletismo Dynamics New Athletics Infantil) y Bádminon. Los equipos de duatlón y triatlón podrán ser masculinos o femeninos.

Todos los equipos estarán formados por escolares de un mismo centro educativo

#### 3. Reglas técnicas de aplicación subsidiaria.

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por las reglas técnicas de la Federación Deportiva Regional correspondiente y, en su defecto, de la Federación Española.

### B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

#### Ajedrez – Open

##### 1. Número de jugadores.

La participación podrá ser individual o por equipos. Cada equipo participará con un **mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores**. No podrán participar jugadores de categoría inferior.

##### 2. Sistema de competición.

Cada centro escolar podrá participar con un **máximo de 1 equipo y 3 deportistas individuales por categoría**. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas individuales, previa solicitud por el Ayuntamiento respectivo, a la Dirección General de Deportes.

Podrán disputarse fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de Deportes determinará el sistema

clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional. Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma.

Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual. Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático "Swiss Manager". Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento.

Las clasificaciones se obtendrán:

- a) **Individual:** puntos obtenidos por el jugador.
- b) **Por equipos:** sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

### **3. Sistema de puntuación y clasificación.**

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, 1/2 por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

### **4. Clasificación.**

**Clasificación individual.** Suma de la puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

**Clasificación por equipos.** Sumas de la puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

### **5. Desempates.**

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios:

1. ° Buchholz total
2. ° Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado)
3. ° Sonnenbor- Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

## **Atletismo -Dynamics New Athletics – Infantil**

### **1. Número de atletas y equipos.**

La participación podrá ser individual o por equipos. **Los equipos serán mixtos y estarán formados por 4 integrantes masculinos y 4 integrantes femeninas.** Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo (Persecución). No se permite la participación de atletas de categorías inferiores. Los atletas que participan de forma individual, podrán participar en una sola prueba.

## 2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

- 60 m femenina (salida de pie con dos apoyos)
- 60 m masculina (salida de pie con dos apoyos)
- Salto de Longitud masculina.
- Lanzamiento de Peso masculina (4 kg).
- 60 m vallas – femenina (salida de pie con dos apoyos) (Altura de las vallas: 0,7 cm) (Distancias: 12,30 m a la primera valla, 8,20 m entre vallas y 14,90 m entre la última valla y meta). En las fases municipales se pueden usar vallas de iniciación con una altura que oscile entre 0.6 y 0.7 cm, teniendo en cuenta que en la final regional la altura de la valla estará fijada en 0.7 cm.
- Salto de altura femenina.
- La Persecución - Relevé combinado Mixto (formado por dos integrantes masculinos y dos femeninos por equipo). (1.ª Posta masculino (800 m), 2.ª Posta femenina (600 m), 3.ª posta masculino (400 m) y 4.ª posta femenina 200 m).

Los atletas podrán hacer harán 1 prueba individual y 1 relevé (indicándose en la inscripción la prueba que hace cada atleta).

## 3. Desarrollo de la Competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Fase Previa A y otra a la Fase Previa B, y una final regional.

Para cada una de las Fases previas, cada Ayuntamiento solo podrá clasificar a un equipo y un individual por cada prueba en cada una de las categorías.

La Dirección General de Deportes podrá modificar el número de equipos e individuales participantes por Ayuntamiento en cada una de las fases previas.

A la final regional se clasificarán los seis primeros equipos y las seis primeras marcas individuales de cada prueba, en cada categoría y modalidad, clasificados en las fases previas.

## 4. Puntuación y clasificación.

En la competición habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

El relevé combina mixto (La Persecución) puntuará doble.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que mejor posición logre en el relevé mixto combinado y, de darse también un empate, el que más primeros puestos hubiera obtenido.

Para que un equipo puntúe en la clasificación por equipos, es imprescindible su participación en todas las pruebas incluida el relevé combina mixto (La Persecución). Si algún equipo no participa en la Persecución, los atletas que haya puntuado en la prueba de concursos y carreras pasarán a formar parte de la clasificación individual.

## 5. Concursos.

- **Peso** masculino. Se empleará la bola reglamentaria (3kg). Se efectuarán tres lanzamientos por atleta.
- **Longitud masculina:** se efectuarán tres intentos por atleta.
- **Altura** femenina: cada atleta dispondrá de DOS intentos para sobrepasar cada altura del listón. La cadencia de las alturas será la siguiente: 1.00-1.10-1.20 y de 5 en 5cm. En las fases municipales, esta cadencia podrá variar si bajo criterio técnico y por unanimidad se considera pertinente.

## Atletismo – Cadete y Juvenil

### 1. Número de atletas y equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un **máximo de 8 atletas y un mínimo de 5**. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores. Los atletas que participan de forma individual, podrán participar en una sola prueba.

### 2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

Cadete: 100 m.l. – 1.000 m.l. – Longitud – Peso (4 kg hombres y 3 kg mujeres) – 4x100 m.l

Juvenil: 100 m.l. –1.500 m.l. – Longitud – Peso (5 kg hombres y 3 kg mujeres) – 4x100 m.l

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

### 3. Desarrollo de la Competición.

Cada Ayuntamiento solo podrá clasificar para la final regional, a **1 equipo y un individual por cada prueba (con un máximo de 3 pruebas de concurso)** en cada una de las categorías y modalidades (masculino y femenino).

La Dirección General de Deportes podrá modificar el número de equipos e individuales participantes por Ayuntamiento en cada una de las fases municipales.

A la final regional se clasificarán los cuatro primeros equipos y las cuatro primeras marcas individuales de cada prueba, en cada categoría y modalidad, clasificados en las fases previas.

### 4. Puntuación y clasificación.

En la competición habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

Para que un equipo puntúe en la clasificación por equipos, es imprescindible su participación en todas las pruebas incluida el relevo. Si algún equipo no participa en la prueba de relevos, los atletas que haya puntuado en la prueba de concursos y carreras pasarán a formar parte de la clasificación individual.

### **5. Concursos.**

**Peso.** Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos. (3 más 1 de mejora para los 8 primeros clasificados, tras los 3 primeros intentos)

**Longitud.** Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos. (3 más 1 de mejora para los 8 primeros clasificados, tras los 3 primeros intentos)

## **Bádminton – Infantil y Cadete**

### **1. Número de jugadores.**

La participación se hará en la modalidad de equipos por competición mixta. Cada municipio sólo podrá clasificar un (1) equipo por categoría. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Los equipos han de estar formados por un **mínimo de 3 y un máximo de 6 jugadores/as**, siendo obligatoria la presencia, al menos, de un componente masculino y otro femenino en el equipo. En ningún caso un jugador podrá jugar con dos equipos distintos, aunque sean del mismo centro educativo.

En la categoría infantil se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior nacidos en 2012 y 2013.

En la categoría cadete se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior nacidos en 2010 y 2011.

### **2. Sistema de competición.**

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional.

La Dirección General de Deportes podrá modificar el número de equipos participantes por Ayuntamiento en cada una de las fases previas o jornadas.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Deportes, atendiendo al número de clasificados en las fases previas.

### **3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

La Competición se desarrollará preferentemente por el sistema de encuentros a 5 partidos en una fase inicial de grupos y una posterior de Eliminación Directa. En la fase de grupos, no podrán coincidir dos equipos del mismo centro en el mismo grupo.

Los encuentros se disputarán al mejor de 5 partidos siendo estos los siguientes: Dobles Mixto, Dobles Femenino, Dobles Masculino, Individual Femenino, Individual Masculino. Dicho orden no podrá ser alterado salvo que los dos equipos estén de acuerdo y así lo permita el juez árbitro.

Los encuentros se ganarán cuando un equipo alcance la victoria en 3 de los 5 partidos. En fase de grupos se disputarán siempre los 5 partidos de cada

encuentro, mientras que en la fase de eliminación directa el encuentro terminará cuando un equipo haya alcanzado los 3 partidos ganados, salvo que por el Juez Árbitro se estipule lo contrario. En los casos donde haya algún participante que no haya participado en ninguna de las modalidades, se disputarán los 5 partidos.

En ningún caso podrá un equipo disputar un encuentro si no presenta alineación para jugar al menos 4 de los 5 partidos. Si esto sucede se le dará el encuentro por perdido.

Las alineaciones serán presentadas al menos 30 minutos antes del comienzo de los encuentros, o en su caso, cuando el Juez Árbitro las solicite y en ningún caso, podrán modificarse una vez han sido entregadas. En cada encuentro un jugador/a puede estar alineado como máximo en dos (2) modalidades de las tres (3) existentes (DX, DF-DM y IF-IM).

Los partidos se disputarán al mejor de tres (3) sets de 11 puntos "a punto directo" para todas las modalidades. Si el tanteo se empata a 10, el lado que primero consiga dos puntos consecutivos ganará el set, y si empata a 14, el lado que consiga el punto número 15 ganará el set.

Las reglas de juego serán las establecidas por la Federación Española de Bádminton y que rigen en todas las competiciones oficiales de Bádminton, tanto a nivel nacional como a nivel regional. Se jugará sobre pistas con las medidas reglamentarias aprobadas por la Federación Española de Bádminton.

Clasificarán para la Final Regional los dos (2) primeros equipos clasificados de cada categoría. Los enfrentamientos entre los equipos finalistas será 1.º zona norte contra 2.º zona sur y viceversa.

En la Final Regional, conseguirán trofeo los cuatro (4) primeros equipos clasificados de cada categoría (trofeos para primer, segundo y dos terceros). Asimismo, obtendrán medalla los componentes de los cuatro (4) primeros equipos clasificados de cada categoría.

### **Campo a Través – Infantil, Cadete y Juvenil**

#### **1. Número de atletas y equipos**

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el Ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un **máximo de 5 atletas y un mínimo de 3**. Se participará con 1 equipo por categoría y modalidad más 3 individuales por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Deportes en los plazos establecidos.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

#### **2. Distancias.**

Infantil: Categoría masculina: 3.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

### **3. Clasificación y puntuación.**

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

## **Duatlón y Triatlón – Infantil y Cadete**

### **1. Número de equipos y deportistas.**

En la Final Regional los equipos participantes constarán de un **máximo de 4 y un mínimo de 3 deportistas** por categoría y sexo. Además podrá participar cada centro educativo con **4 deportistas individuales** por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

### **2. Sistema de Competición**

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

### **3. Pruebas.**

**a) Triatlón.** Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: hasta 300 m.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 2 km.

**b) Duatlón.** Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2 km.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

#### **4. Puntuación y clasificación.**

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Se realizarán dos clasificaciones separadas de participantes federados y no federados en la competición individual. En la competición por equipos, la clasificación será por centros escolares con deportistas no federados.

#### **5. Material.**

- Duatlón: Ropa cómoda para correr, bici, casco y zapatillas (posibilidad cordones elásticos).

- Triatlón: Gafas de natación, bañador o mono de triatlón, bicicleta, casco y zapatillas (posibilidad cordones elásticos).

### **Dominó Open**

#### **1. Número de jugadores.**

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por **2 jugadores**. Se permite la participación de jugadores de categorías inferiores. Estos jugadores no perderán su categoría.

#### **2. Sistema de competición.**

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

**Fase I. Iniciación al Dominó.** Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

**Fase II. Fase interna** de cada centro de enseñanza.

**Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal.** Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

**Fase IV. Fase Final.** Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (alevín y open). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

#### **3. Sistema de Puntuación y Clasificación.**

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será:

1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden PAREJA ..... J G P TF TC DF Puntos o Tantos

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

#### **4. Material.**

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:  
1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

### **Boxeo Formas Combat – Infantil, Cadete y Juvenil**

#### **1. Edad de los participantes.**

**Categoría infantil**, nacidos en 2009 y 2010.

**Categoría cadete**, nacidos en 2007 y 2008.

**Categoría juvenil**, nacidos en 2005 y 2006.

#### **2. Número de equipos y BOXERS.**

Los equipos estarán compuestos por un **máximo de 10 atletas** (en los sucesivos BOXERS) **y un mínimo de 3**. Los BOXER integrantes de un equipo podrán participar todas y cada una de las pruebas. Podrán participar atletas de forma individual, pero no entrará en la participación por equipos. Se permite la participación de deportistas de categoría inferior. Estos deportistas podrán seguir participando en su categoría.

#### **3. Pruebas.**

Las pruebas serán las siguientes:

- a) Saco de Suelo.
- b) Sombra.
- c) Comba.
- d) Pega – Roba bolas.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

#### **4. Desarrollo de la Competición.**

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

Se podrá determinar la realización directa de la final regional, dependiendo del número de centros y de participantes inscritos.

#### **5. Puntuación y clasificación.**

##### **a) General por todas las pruebas.**

Clasificaciones:

- Individual por prueba.
- Por equipos final (suma de todas las pruebas y del todo el equipo, los 3 mejores resultados)

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una única tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se sacarán las 4 mejores puntuaciones, que establecerán la clasificación final.

La **clasificación individual por prueba** será de un ORO (campeón), una PLATA (subcampeón), y dos BRONCES (semifinalistas).

Para la **clasificación final por equipos**, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada centro educativo o de cada equipo (si un centro lleva más de un equipo), sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas dando por tanto la puntuación final, premiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con la copa de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios clasificados iguales.

### **b) Específico por pruebas**

#### **1. FORMAS EN SACO (Tiempo 40 segundos)**

El niño deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

**Puntuación:** Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)
- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)
- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)
- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

#### **2. FORMAS AL AIRE (Tiempo 40 segundos)**

El niño deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación:** Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)
- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)
- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)
- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

#### **3. FORMAS DE COMBA (Tiempo 40 segundos)**

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles desplazamientos adelante y atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., le impondrá diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba..). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

**Puntuación:** Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez de los saltos (1 a 5 puntos)
- Cantidad de ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Dificultad de los ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Coordinación en los movimientos (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

#### **4. PEGA-ROBA BOLAS (máximo 3 tiempos de 1 minuto cada uno)**

En esta prueba cada equipo elegirá a un representante, y se participará a modo de mundialito, previo sorteo de los equipos, siendo eliminatoria cada una de las pruebas hasta llegar a la final.

Los boxer tratarán de pegar 5 bolas en un peto del rival e intentar que no le quiten otras 5 bolas que lleva pegadas también en el mismo peto. La prueba terminará cuando alguno de los participantes haya conseguido pegar las 5 bolas en el peto contrario o en su defecto cuando acaben los 3 tiempos, ganando el atleta que pegue las 5 bolas en el peto contrario o que acabado el tiempo el que más bolas haya pegado al contrario. Cada bola robada al rival hará que se despegue una bola que te haya pegado tu rival.

**Puntuación:** Ganará el atleta que más bolas pegue al contrario, pasando este de ronda y eliminando a su rival.

#### **6. Vestimenta y material.**

**Camiseta manga corta.** Cada atleta ha de llevar camiseta de manga corta, es recomendable que cada centro lleve la camiseta del mismo color.

**Pantalón corto y zapatillas de deporte.** Podrá ser del color y de la clase que quiera el boxer.

**Guantes de boxeo.** Lo aporta la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición, y deberán de usarse en todas las pruebas salvo en la de comba.

**Sacos de suelo.** Los aportará la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición.

**Combas.** La Federación aportará combas para la competición, pudiendo los boxers traer su propia comba si quieren.

### **Orientación – Infantil, Cadete y Juvenil**

#### **1. Número de orientadores.**

La participación será individual en las dos jornadas, Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y, a partir de la clasificación individual en la final, se constituirá la clasificación por centros escolares.

Cada Ayuntamiento podrá participar con un **máximo de 15 deportistas individuales** por categoría. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas individuales, previa solicitud por el Ayuntamiento respectivo a la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

## 2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual y, a partir de ella, la determinación de los tres centros escolares ganadores para cada una de las categorías.

## 3. Sistema de Puntuación y clasificación.

A) **Individual.** Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente.

Clasificarán para la Final Individual los 20 primeros orientadores de cada jornada y categoría.

B) **Clasificación por centros.** Se realizará a partir de la clasificación individual de la Final y se diferenciarán entre las categorías masculina y femenina. Se sumarán los puntos obtenidos por los participantes de cada centro en esa final. Si un centro clasificara para la final a un número importante de deportistas, para la clasificación por equipos solamente se tendrán en cuenta los 4 primeros en dicha final.

Los puntos se asignarán del siguiente modo: "n" puntos al primero (siendo "n" el número de participantes en la final), n-1 al segundo, n-2 al tercero, y así sucesivamente. Solamente tendrán opción a la clasificación por equipos aquellos centros que acudan a la final con 3 o más participantes.

Los trofeos se entregarán en la Final Regional Individual.

## 4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida: Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident: Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

## **Petanca – Open**

### **1. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por **3 jugadores**. Se permite la participación de jugadores de categoría inferior. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

### **2. Sistema de competición.**

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 6 y 10 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

- a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.
- b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

### **3. Campo de juego y material.**

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 de ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm. Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro entre 705 mm y 800 mm, así como un peso comprendido entre 650 y 800 g de peso.

### **4. Puntuación.**

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

### **5. Tiempo del partido.**

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

## **Tenis de mesa – Infantil, Cadete y Juvenil**

### **1. Participantes de categorías inferiores.**

**Infantil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2012 y 2013 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no perderán su categoría.

**Cadete:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2010 y 2011 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no perderán su categoría.

**Juvenil:** Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2008 y 2009 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no perderán su categoría.

### **2. Número de jugadores.**

Los equipos estarán compuestos por un **máximo de 5 jugadores y un mínimo de 3, en categoría masculina, y un máximo de 4 y mínimo de 2 en categoría femenina.**

### **3. Sistema de competición.**

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional. A la vez, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos por Ayuntamiento en cada una de las jornadas, no pudiendo haber más de un equipo por categoría y Centro Escolar.

Los encuentros en categoría masculina se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Los encuentros en categoría femenina se disputarán por el sistema Copa Corbillón (4 partidos individuales y un doble).

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas el número de equipos que un Ayuntamiento puede inscribir por categoría.

Dependiendo del número de equipos inscritos, podrían unificarse dos categorías.

### **4. Tiempo de juego.**

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

### **5. Descansos.**

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

- a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.
- b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.
- c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

### **6. Puntuación y clasificación.**

De las fases previas se clasificarán el número de equipos que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

### **7. Equipación.**

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5735 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia" para el curso 2023/2024.**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 13 de julio de 2023, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, que se desarrolla mediante Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el mismo.

El apartado 1.1.6, del Anexo I de la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024 dispone que se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendarios, clasificaciones y resultados de las competiciones.

Asimismo, en el apartado 13 del Anexo I de la Resolución del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024, se dispone que se nombrará un Juez Único de Competición y suplente, que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva, siendo sus funciones concretas las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

También se establece en el apartado 14, del Anexo I de la Resolución mencionada en el apartado anterior, que el régimen disciplinario de las competiciones convocadas el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités



Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

**Resuelvo:**

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024 aprobado por Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia, 15 de septiembre de 2023.—El Director General de Deportes,  
Francisco Javier Sánchez López.

**ANEXO****NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL CAMPEONATO  
DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA  
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE "ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE  
EN EDAD ESCOLAR" DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL  
CURSO 2023/2024****I. Disposiciones generales.**

**1.-** Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités locales para la fase local, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella.

Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificada en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

**2.-** Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

**3.-** El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Juez Único que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

**4.-** Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

**5.-** Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

**6.-** Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

**7.-** Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

**8.-** Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) La de haber precedido inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

**9.-** Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

**10.-** Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

**11.-** Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del órgano disciplinario competente.

**12.-** Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

**13.-** Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

**14.-** Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el órgano disciplinario competente y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

## **II. Infracciones y sanciones.**

### **A) De los jugadores.**

**1.-** Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

**2.-** Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

**3.-** Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

**4.-** Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

**B) De los entrenadores y delegados.**

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

**1.-** Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

**2.-** La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

**C) Sanciones a equipos por alineación indebida.**

**1.-** En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

**2.-** La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

**3.-** La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el órgano disciplinario correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

**4.-** Para determinar la alineación indebida, el órgano disciplinario actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el órgano disciplinario podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

**5.-** En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el órgano disciplinario correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

#### **D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.**

Tendrán la consideración de incomparecencia los siguientes casos:

a) Cuando un equipo no se presente a la hora señalada a disputar un encuentro, y que, no lo comuniquen a la organización, al menos con 24 horas de antelación. Quedan excluidas aquellas cuyo motivo sea de fuerza mayor.

b) La falta de documentación exigida en el apartado 9 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

c) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte.

d) Se considerará incomparecencia de un equipo la falta de entrenador o delegado al inicio del encuentro, no pudiéndose disputar éste sin estar presente una de estas dos figuras.

**1.-** Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) En caso de ser la incomparecencia injustificada, y el motivo sea achacable a un docente, no se le expedirá el certificado de participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" durante el correspondiente curso.

e) En todo caso se informará al Director del Centro de Enseñanza de tal circunstancia, resaltando el perjuicio que se ocasiona a la organización de la actividad y al equipo contrario.

f) Se podrá sancionar al centro con la no participación en el siguiente curso escolar en el mismo deporte en categoría superior.

**2.-** Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según las reglas técnicas de cada deporte, sin entrenador o delegado, o sin la documentación exigida, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

**3.-** Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

**E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.**

**1.-** Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al órgano disciplinario para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

**2.-** Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

**3.-** Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el órgano disciplinario podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

**4.-** Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

**5.-** Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

**6.- Negativa a comenzar un partido:**

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el órgano disciplinario, quién decidirá después de haber jugado el partido.

**7.- Suspensión de los encuentros:**

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el órgano disciplinario correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el órgano disciplinario correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano disciplinario competente la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

**III. Presentación de reclamaciones y recursos.**

**1.-** Los Comités de Organización y el Juez Único que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

**2.-** Los escritos en que se formalicen las reclamaciones ante los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificaciones, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

**3.-** Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán presentarse por sede electrónica ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)) al procedimiento 3975 hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Juez Único de competición deberán tener entrada en la Dirección General de Deportes hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir del incidente o de la notificación del acuerdo recurrido.

**4.-** Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

**5.-** La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

**6.-** Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

**7.-** Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

**8.-** Las resoluciones del Juez Único podrán ser recurridas en el plazo de quince días ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

**9.-** En las finales regionales en las que se disputará semifinal y final por concentración en la misma jornada, habrá un procedimiento disciplinario extraordinario para el conocimiento y sanción de las reglas de juego o de competición que requieran una intervención inmediata para garantizar el normal desarrollo de la final.

Este procedimiento habrá de conjugar la posibilidad de actuación rápida y eficaz del Juez Único de Competición con la salvaguardia de los derechos de audiencia, defensa y recurso de las personas interesadas.

Tratándose de infracciones cometidas durante el curso del juego o de la competición que consten en las actas, o en sus anexos, el trámite de audiencia no precisará el requerimiento previo por parte del Juez Único y los interesados podrán exponer ante el mismo las alegaciones o manifestaciones que, en relación con el contenido de los meritados documentos o con el encuentro deportivo, consideren convenientes a su derecho, aportando en su caso, las pruebas pertinentes.

El Juez Único podrá celebrar simultáneamente en este procedimiento los trámites de alegaciones de los interesados, pudiendo disponer que los trámites sean orales en lugar de escritos, y el de la práctica de pruebas, entre las cuales tendrán especial relevancia el acta arbitral del encuentro, dictando sus resoluciones con la urgencia que requiera el normal desarrollo o continuación de la competición.

El Juez Único de Competición podrá igualmente adoptar suspensiones provisionales o cualquier otra medida cautelar que fuere necesaria.



Las actas suscritas con ocasión del desarrollo de los encuentros de deporte escolar constituyen medio documental de prueba, así como las ampliaciones o aclaraciones a las mismas, bien de oficio, bien a solicitud del Juez único de Competición.

En la apreciación de las infracciones, las actas citadas se presumen ciertas. No obstante lo anterior, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

**10.-** Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5736 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes mediante Orden de 13 de julio de 2023, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

Murcia, 15 de septiembre de 2023.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

## Anexo

### **Reglas técnicas y bases de participación de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024**

#### **1. Participantes**

##### **1.1. Discapacitados intelectuales**

Alumnos de Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

##### **1.2. Discapacitados físicos y visuales**

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

#### **2. Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria.**

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los Programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

#### **3. Modalidades de participación.**

Discapacitados intelectuales.

Se establecen cuatro modalidades:

- a) Encuentros deportivos regionales.
- b) Programa de Escuelas Deportivas.
- c) Programa de Módulos Deportivos.
- d) Liga Regional de Fútbol Sala.
- e) Liga Regional de Baloncesto.

Discapacitados físicos y visuales

Se participará en la modalidad de encuentros deportivos regionales.

##### **3.1. Encuentros deportivos regionales.**

3.1.1. Jornadas deportivas a celebrar:

###### **Discapacitados intelectuales**

Baloncesto, Tenis de Mesa, Natación, Campo a Través, Petanca, Atletismo, Fútbol 7, Fútbol Sala, Nano Nana.

###### **Discapacitados físicos**

Hockey (silla eléctrica), Baloncesto (silla), Bádminton (de pie o silla), Boccia (cualquier discapacidad física), Natación (cualquier discapacidad física) y Tenis de Mesa (de pie o silla).

### **Discapacitados visuales**

Natación, Ciclismo, Montaña, Atletismo, Goalball, Ajedrez y Fútbol Sala. Las fechas y lugares de celebración se comunicarán a los Ayuntamientos, Centros participantes y a la Dirección General de Deportes.

#### 3.1.2. Categorías.

### **Discapacitados intelectuales**

a) Categoría de Competición contempla la aplicación de reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas.

b) Categoría Adaptada, permite la adaptación de las reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

c) Categoría de Habilidades deportivas, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

En Adaptada y Habilidades la participación podrá ser mixta

### **Discapacitados físicos y visuales**

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

a) Categoría de Competición, en la que se contempla la aplicación de las reglas de juego de los deportes correspondientes.

b) Categoría de Habilidades Deportivas, en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

3.1.3. Reglas técnicas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.

#### 3.1.3.1 DISCAPACITADOS INTELECTUALES

##### Atletismo

Categoría de Competición

100 ml. - 200 ml. - 400 ml. - Relevos 4 X 100 - Salto de longitud - Lanzamiento de peso - Lanzamiento de disco - Jabalina.

Categoría Adaptada

80 m. Relevos 4 X 80 - Salto de longitud. Lanzamiento de peso.

Categoría de Habilidades Deportivas

60 m. - Lanzamiento de Peso.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: Carrera y foso.

### Natación

Categoría de Competición

50 y 100 ms. (libres, espalda), Relevos 4 X 50 libres.

Categoría Adaptada

25 ms. libres. Relevos 4x25.

### Tenis de mesa

Categoría de Competición

Individual (masculino y femenino)

Categoría Adaptada

Individual (masculino y femenino)

Categoría de Habilidades Deportivas

Individual (mixta)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 11 tantos y tres sets (o mejor de dos). En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

### Campo a Través

Categoría de Competición

Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.

Categoría Adaptada y Habilidades Deportivas

Masculino y Femenino: 1000 metros.

## **Nano-Nana**

### **1. Número de equipos y deportistas.**

Los equipos están formados por 3 deportistas más un reserva opcional. Los emparejamientos se realizaran por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla.

### **2. Pruebas**

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

**2.1. Tocar el objeto:** Dos luchadores dentro del círculo (3m diámetro) y con un objeto situado en el suelo y detrás de ellos, deberán tocar el objeto contrario antes que su oponente toque el suyo. El objetivo es tocar el objeto al rival tres veces. O al mejor en 30 segundos.

**2.2. Quitar la cola:** Un luchador en posición de rodillas (siempre tendrá que estar las dos rodillas apoyadas en el suelo) se coloca un pañuelo (cinta o pinza) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (3m diámetro). El objetivo del oponente (situado de pie y enfrente) es quitarle el pañuelo (cinta o pinza) al contrario tres veces sin salir del círculo durante 30 segundos. Luego cambiaran el rol.

**2.3. Sacar del círculo:** Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (3m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 segundos.

Gran Premio. Los equipos finalistas disputaran tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

#### Prueba 1

Carrera de relevos por equipos. Se colocarán dos o tres bancos suecos en línea y tres luchadores al inicio de un lado y los otros dos al inicio del otro lado. A la señal del árbitro saldrán todos a la vez para llegar al otro lado, deberán ayudarse entre ellos mediante agarres para evitar caerse, ya que si alguien toca el suelo tendrán que empezar desde el principio. Al llegar al otro extremo deberán volver al inicio para terminar la prueba. Ganará el equipo que lo realice primero. Sólo se realiza una vez.

#### Prueba 2

“El guardián”. Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 segundos, ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos.

#### Prueba 3

“Que no te la quiten”: Dos equipos le repartimos a cada jugador una cinta que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de cintas al equipo contrario. Si te quitan la cinta te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más cintas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 segundos. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

### **3. Desarrollo de la competición**

La competición sólo se desarrolla en una jornada final regional, que podrá coincidir con la realizada por la Federación de Luchas Olímpicas en el marco del programa de Deporte Escolar.

Los equipos participantes se distribuirán en grupos, según criterios técnicos y competirán entre sí.

- La prueba de concurso será sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 3 componentes de un equipo, una de las 3 pruebas, completando las 3.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo, disputándose las 3 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará I Gran Premio con los equipos finalistas.

### **4. Puntuación y clasificación**

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

Las pruebas podrán modificarse atendiendo a criterios técnicos.

Se establecen las siguientes categorías por edad:

Absoluta. Mayores de 18 años.

Sub18. (entre 14 y 17 años).

En ambas modalidades se incluyen los tres niveles de participación COMPETICIÓN, ADAPTADA Y HABILIDADES DEPORTIVAS. En Adaptada y Habilidades podrán formarse equipos mixtos.

**Especificaciones:**

Los deportistas deberán competir en aquella categoría de edad que le corresponda en la fecha de realización del evento.

Un deportista Sub18 podrá participar en una prueba de la categoría superior, cuando por falta de quorum no pudiera celebrarse dicha prueba en su categoría de edad.

3.1.3.2. DISCAPACITADOS FÍSICOS

**Hockey silla de ruedas eléctrica**

**Categoría de competición y habilidades deportivas**

**1. Terreno de juego:**

El terreno de juego será una superficie rectangular de 26 x 16 metros delimitada por tablas de 20 cm. de altura. La portería debe medir 2´50 metros de largo x 20 cm. de alto y 40 cm. de profundo.

**2. Material de juego:**

La pelota será de material sintético, con agujeros y de un color que contraste con la superficie del suelo.

El stick será de material sintético no transparente con una longitud máxima de 112 cm. La pala tendrá una longitud de 17 cm. y una anchura de 8 cm.

Los sticks podrán ser usados manualmente por los jugadores, o utilizar un T-stick sujeto a la silla. El T-stick no podrá exceder de 30 cm. y 10 cm. de altura. Deberá estar sujeto a la silla con material de metal o aluminio.

Las sillas deberán ser obligatoriamente de conducción eléctrica.

**3. Composición de los equipos.**

Cada equipo deberá tener 1 portero y 4 jugadores.

**4. Desarrollo del juego.**

El partido consta de 2 periodos de 10 minutos. Cada equipo dispondrá de 1 tiempo muerto en cada una de las partes. Es tiempo muerto será de 1 minuto.

En cada de empate habrá un tercer tiempo muerto de 10 minutos en el que se jugará con el principio de "gol de oro".

**5. Utilización del stick.**

5.1. Se permite el contacto de los sticks entre jugadores, solo para jugar la pelota correctamente.

5.2. Un jugador no debe:

- Dejar caer el stick (dropping stick).
- Tirar el stick (throwing stick = juego peligroso).
- Hacer caer el stick de la mano de un jugador contrario (hooking).
- Obstruir, levantar o quitar el stick del contrario (hooking).

- Enganchar alguna parte del cuerpo del contrario (hooking).
- Colocar el stick debajo de la silla del contrario, entre las ruedas o delante de las frontales (hooking = juego peligroso).
- Golpear con el stick del contrario o la silla (smashing intencionado= juego peligroso).
- Tirar, golpear o enganchar a otra persona o en dirección a esta persona, con el stick (hitting, smashing, spearing = juego peligroso).
- Levantar el stick de manera que pueda ser peligroso, intimidatorio o que obstaculice otra persona (high sticking = juego peligroso).

Estas faltas pueden ser no intencionadas, intencionadas o gravemente intencionadas y se penalizarán de acuerdo con los artículos H. e I. del Reglamento Internacional de Hockey en Silla de Ruedas.

#### **6. Reglas con respecto al juego:**

- 6.1. Se marca un gol cuando la pelota pasa completamente la línea de portería.
- 6.2. La pelota es "out" si sale si sale de la demarcación del campo o permanece en la portería.
- 6.3. Se considera "pelota muerta" si es retenida durante más de 3 segundos, se engancha en una silla o rueda entre dos jugadores sin que sean capaces de jugarla. El juego se reanudará con saque del árbitro.
- 6.4. Ningún jugador, excepto el portero, puede tocar la pelota dentro del área de portería (líneas semicirculares a 2'5 metros de la portería).

#### **7. Sistema de calificación:**

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

### **Baloncesto**

#### **Categoría de competición y habilidades deportivas**

##### **1. Terreno y material de juego**

El terreno de juego será una cancha de baloncesto con superficie lisa y no resbaladiza. La silla dispondrá de un sistema antivuelco. El cojín no podrá exceder de 5 cm.

##### **2. Composición de los equipos**

El equipo estará compuesto de un mínimo de 5 jugadores, cuya puntuación médico-deportiva no debe superar los 15 puntos cuando están en la pista. Los jugadores se clasificarán según su movilidad en cuatro grupos: 0'5 puntos; 1 punto; 2 puntos; 3 puntos. El personal técnico de la FDDF hará una valoración de la puntuación de los equipos, previo comienzo de la competición, para lo que se requerirá haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a [info@fddfrmurcia.es](mailto:info@fddfrmurcia.es).

##### **3. Reglas específicas respecto al juego:**

- Un jugador tiene el control del balón cuando tenga el balón vivo o esté regateando. Cometerá falta si se levanta del asiento; toca el suelo con cualquier

parte el cuerpo (excepto las manos); o inclina la silla de manera que alguna parte de la misma deje de tocar el suelo.

- El número de impulsos, mientras se sostiene el balón, no deberá pasar de dos (la pelota se colocará en el regazo, no entre las rodillas, mientras la silla avanza).

- Los jugadores deben ir en todo momento sujetos a la silla mediante velcros.

- El resto de reglas serán aplicadas según las Reglas Oficiales del Baloncesto de Silla de Ruedas.

#### **4. Sistema de calificación**

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

### **Bádminton**

#### **Categoría de competición y habilidades deportivas**

##### **1. Terreno de juego**

El terreno de juego será un campo oficial de bádminton, con una superficie lisa y no resbaladiza.

##### **2. Material de juego**

El material necesario para la práctica será una raqueta de bádminton de marca homologada. La competición se llevará a cabo con volantes de pluma natural.

##### **3. Composición de los equipos y puntuación**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixto. Se utilizará un sistema de liga que (según el número de inscripciones) pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

##### **4. Desarrollo del juego**

Las reglas de juego serán las determinadas por el reglamento de la Federación Mundial de Bádminton, en el apartado de Para-Bádminton.

Se utilizará un sistema de puntuación al mejor de 3 sets de 11 puntos, con ampliación hasta el punto 15 en caso de empate.

##### **5. Reglas técnicas respecto al juego**

Para los jugadores en silla de ruedas, será necesario utilizar un sistema antivuelco y llevar las piernas sujetas al reposapiés mediante velcros.

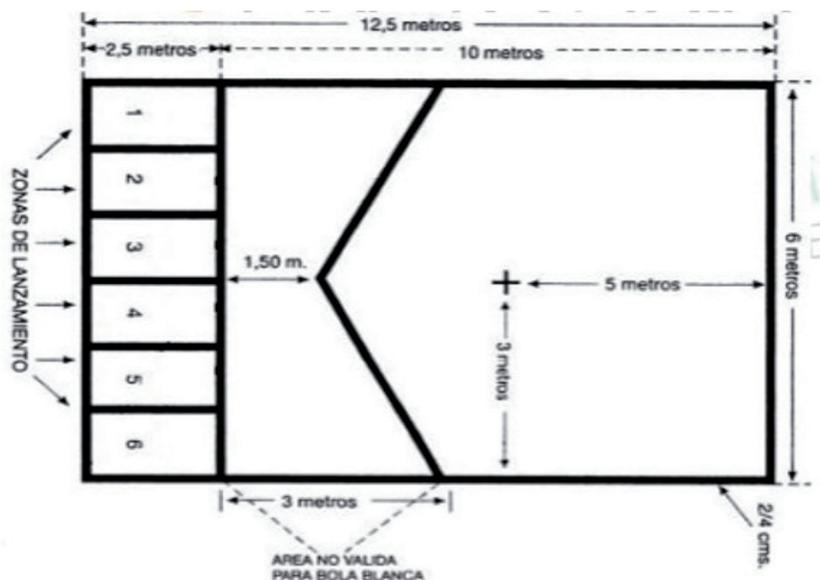
Para el resto de categorías no existen modificaciones respecto al juego.

## **Boccia**

### **Categoría de competición y habilidades deportivas**

#### **1. Terreno de juego**

El terreno será una superficie lisa y no resbaladiza con las dimensiones que se anexan en el gráfico.



#### **2. Material de juego**

El material de juego estará compuesto de 6 bolas de color rojo, 6 bolas de color azul y una bola blanca (bola diana).

La FDDF proveerá el material necesario de juego.

#### **3. Composición de los equipos y puntuación.**

Se podrá competir de manera individual, por parejas o equipos (3 jugadores). El sistema final de competición se decidirá en función del número de inscripciones.

En cada una de las partidas, los jugadores o equipos irán sumando el número total puntos correspondiente al total de bolas de su color más cercanas a la bola diana (por ejemplo, si las tres bolas más cercanas son 1 rojo y 2 azules, el equipo azul sumará un total de 2 puntos en esa partida).

En la competición por equipos, todos los jugadores participarán de manera conjunta sea cual sea la modalidad de lanzamiento que utilicen (mano, pie o canaleta), si bien en la competición individual y en función del número de inscritos, se harán categorías por el tipo de lanzamiento utilizado.

#### **4. Desarrollo del juego**

4.1. Una vez sorteado el inicio, el equipo sacador lanzará la bola diana y la primera bola. A continuación el jugador o equipo contrario lanzará una primera bola y a partir de ese momento irá lanzando el equipo que en cada momento se encuentre más alejado de la bola diana.

4.2. En caso de que la bola diana sea sacada del terreno de juego se colocará sobre la "+" del terreno de juego y se continuará la partida.

4.3. Si la bola diana no supera la zona de lanzamiento "V", deberá ser lanzada por el equipo contrario al comienzo de la partida.

4.4. Todas las bolas que no superen la zona de lanzamiento "V" no serán puntuadas.

## **Tenis de Mesa**

### **Categoría de competición y habilidades deportivas**

#### **1. Espacio y material de juego:**

El material necesario para la práctica será una raqueta de tenis de mesa de marca homologada.

#### **2. Composición de los equipos y puntuación:**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino y dobles (cualquier género). Se utilizará un sistema de liga (según el número de inscripciones) que pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

#### **3. Desarrollo del juego**

Se aplicarán las reglas de tenis de mesa establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física, si bien las reglas de puntuación podrán modificarse en función de la inscripción.

## **Natación**

### **Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

#### **1. Espacio y material:**

La competición se desarrollará en un vaso de 25 metros de longitud. Los participantes deberán ir convenientemente equipados: bañador, gorro y gafas.

#### **2. Composición de los equipos y puntuación:**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas individuales en categoría masculina y femenina, según el cuadro adjunto:

<b>Edad</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Alevín (10-11 años)	25 libres 50 libres 50 espalda	25 libres 50 libres 50 espalda
Infantil (12-13 años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres
Cadete (14-15 años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres
Juvenil (16 + años )	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres

### **3. Desarrollo de la competición:**

Se aplicarán las reglas de natación establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física a la hora de establecer las clases funcionales de los distintos nadadores. Será preciso haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a [info@fddfrmurcia.es](mailto:info@fddfrmurcia.es) para establecer su clase funcional de competición y certificar que no padece ninguna afección que pueda ser transmitida en el agua.

#### **3.1.3.3. DISCAPACITADOS VISUALES**

##### **Atletismo**

###### **Categoría de competición**

100 ml - 200 ml - 400 ml - 1.500 ml - 3.000 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas.

###### **Categoría de habilidades**

50 ml - 100 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas.

##### **Natación**

###### **Categoría de competición**

50 m - 100 m - 200 m (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) - 4 x 50 relevos.

###### **Categoría de habilidades**

25 libres - 4 x 25 relevos.

##### **Fútbol sala**

###### **Categoría de competición**

Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas.

###### **Categoría de habilidades**

Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro).

##### **Ajedrez**

###### **Categoría de competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.

##### **Ciclismo**

###### **Categoría de competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.



### **Montaña**

#### **Categoría de competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

### **Goalball**

#### **Categoría de competición**

Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos.

#### **Categoría de habilidades**

Pruebas adaptadas (lanzamientos y recepciones).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5737 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas" incluidas en el programa de actividad física y deporte en edad escolar de Región de Murcia para el curso 2023/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 13 de julio de 2023, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentran las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

Murcia, 15 de septiembre de 2023.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

## Anexo

### **Bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas**

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar, a través de escuelas deportivas, podrán solicitar su inclusión en estas campañas a la Dirección General de Deportes.

#### **1. Normativa general y de competición.**

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y Federaciones Deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

#### **2. Participantes.**

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

#### **3. Especialidades deportivas programadas.**

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

#### **4. Asistencia sanitaria.**

La asistencia sanitaria de los participantes inscritos en estas campañas será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal y como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

#### **5. Inscripciones.**

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5738 Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 13 de julio de 2023, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024.

En el artículo segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el "Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil".

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2023/2024, así como los apartados 13 y 14 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondientes al programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2023/2024 y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Designar a don Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de Deportes, como Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

**Segundo.-** Designar a don Juan Llor Moreno, funcionario de la Dirección General de Deportes, como suplente del Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de que contra ella se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de septiembre de 2023.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5739 Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo único apartado 50 bis, que modifica el artículo 75.3 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006 que con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la disposición adicional cuarta, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas así como la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, dedica el Título II a aspectos específicos de las enseñanzas descritas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014 y que la Consejería competente en Educación ha denominado Programas Formativos Profesionales.

Los Programas Formativos Profesionales tienen como finalidad dotar al alumnado de competencias personales, sociales y profesionales adecuadas a sus características y que favorezcan su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con responsabilidad y autonomía. Estos programas incluyen módulos profesionales de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Básico y están dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, Modalidad Especial, y a jóvenes social o culturalmente desfavorecidos con grave riesgo de exclusión, Modalidad Adaptada.

La Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estos programas formativos estarán cofinanciados en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ Murcia 2021-2027, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022, concretamente en la medida 3.F.4.2 "Programas Formativos Profesionales, modalidad especial y adaptada" y se encuadra en la prioridad 3, Educación y formación, Objetivo Específico F: "Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión y dispone, en su artículo 17, los extremos mínimos que debe contener dicha norma. Por su parte, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente.

En el proceso de elaboración de esta Orden, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al Proyecto.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma necesaria y eficaz por el interés social que cumplen las ayudas que se van a conceder, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral. Se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden para establecer un procedimiento homogéneo para todas las entidades que desarrollan estas enseñanzas de formación profesional; al principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y determina un marco estable para la concesión de las ayudas; a los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficiencia, ya que se ha dado publicidad en el BORM y posteriormente, se publicarán las órdenes de convocatoria en el BORM y, cuando proceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las convocatorias que posteriormente se publiquen se limitarán a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación. Las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 14 de febrero de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ese sentido, estas bases reguladoras van a posibilitar la publicación de posteriores convocatorias para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales por entidades sin ánimo de lucro para atender las necesidades de formación del alumnado con otras necesidades educativas.

Asimismo, se ha tenido en cuenta en su elaboración Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021(BORM nº 23/2022, de 29 de enero).

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 10, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la presente orden, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en las modalidades Especial y Adaptada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los programas objeto de estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Orden, pendiente de publicación, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La finalidad de los programas objeto de estas subvenciones es dar continuidad al alumnado con necesidades educativas especiales, en su modalidad Especial, y responder a colectivos con necesidades específicas, en su modalidad Adaptada, por medio de unas enseñanzas que incluyen módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden de bases se registrarán por lo establecido en la misma y en las Resoluciones de Convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

En consecuencia, serán de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.

b) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

c) Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionabilidad que para el FSE+ establezca el Ministerio competente por razón de la materia.

2. Supletoriamente será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante LSCARM) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

### **Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia en los siguientes términos:

a) En la modalidad Adaptada, podrán solicitar esta subvención las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que dispongan de infraestructura adecuada para desarrollar el programa y de experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos

b) En la modalidad Especial, podrán solicitar esta subvención las entidades sin fines de lucro que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia acreditada en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

2. Para poder ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La entidad deberá acordar a través de su órgano de gestión competente, solicitar la subvención. Dicho acuerdo deberá recoger tanto la finalidad de la subvención a solicitar como su cuantía.

4. La entidad certificará en el formulario de solicitud que ha recabado de forma documental el interés de las empresas para acoger alumnos para el desarrollo de la fase de prácticas.

5. Las entidades solicitantes de subvenciones deberán disponer de los dispositivos de autenticación y firma electrónica previstos en la normativa vigente en materia de gestión electrónica de la Administración Pública Regional con el fin de garantizar la autenticación y confidencialidad de las solicitudes y comunicaciones telemáticas a las que se hace referencia en esta orden.

6. Las entidades solicitantes deben estar autorizadas por la Consejería con competencias en Educación tal y como establece el apartado 3 del artículo 25 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero.

### **Artículo 4. Iniciación del procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Consejería con competencias en Educación, que

tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas dentro de una misma convocatoria.

2. Las correspondientes convocatorias deberán publicarse en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá definir la oferta planificada por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional que deba ser subvencionada con carácter prioritario.

#### **Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que a tal efecto se haya aprobado como formulario electrónico normalizado para solicitudes de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante al órgano gestor para obtener los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Regional de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. No se podrán solicitar programas con dos perfiles profesionales para un mismo grupo de alumnos.

4. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria se señalará en cada orden de convocatoria.

5. Si la solicitud y los documentos que la acompañan no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a su notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones en el marco de este procedimiento administrativo se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante.

#### **Artículo 6. Documentación complementaria.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad, así como la documentación que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

b) Certificado de titularidad bancaria de la entidad.

c) Un Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar, los siguientes aspectos:

1.º Justificación de la necesidad del programa, de la modalidad y perfil que se solicita desarrollar, señalando las características del contexto académico, social y laboral donde se va a impartir.

2.º Criterios seguidos para seleccionar o proponer posibles alumnos.

3.º Organización del equipo educativo y garantía de su disponibilidad, detallando la formación y experiencia del mismo en relación con el perfil que solicitan. En el caso de los programas de modalidad Especial se podrá indicar si resulta necesario un formador de apoyo dentro del aula.

4.º Presupuesto de gastos conforme al artículo 12 donde se reflejen los gastos directos de personal y el tipo fijo para otros gastos.

5.º Relación de posibles alumnos.

6.º Infraestructura y recursos que aporta al programa, detallando los espacios y equipamiento disponibles, en relación con el perfil que solicitan. Para ello se tomará como referencia lo dispuesto en el título profesional básico correspondiente.

7.º Relación de empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas para la realización de las prácticas formativas.

8.º Metodología a seguir con el grupo indicando la forma específica de integración de contenidos y competencias de los distintos módulos y de la adaptación del programa a las necesidades individuales de los alumnos y alumnas.

9.º Medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y proscriban cualquier tipo de discriminación.

10.º Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, sociales y laborales de la zona.

11.º Acreditación de la experiencia que tiene la entidad en la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión o de personas con discapacidad.

2. Si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores y estuvieran ya en poder de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, no será necesario aportarlos nuevamente, aunque la entidad deberá exponer este hecho en un escrito que acompañará a la solicitud. Solo será necesario remitir modificaciones, si éstas se hubiesen producido desde su presentación.

#### **Artículo 7. Comisión Evaluadora.**

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º Un Inspector de educación.

2.º Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

3.º Un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad.

La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

#### **Artículo 8. Evaluación de los programas y criterios de selección.**

1. La Comisión Evaluadora evaluará los programas presentados para cada modalidad, ordenándolos de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario, en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia en las cinco últimas convocatorias de estas enseñanzas (hasta 1 punto).

b) Justificación de la necesidad del programa y adecuación de la metodología a seguir (hasta 1 punto).

c) Experiencia de la entidad en atención a jóvenes en situación de riesgo o exclusión social (hasta 1 punto).

d) Infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado (hasta 2 puntos).

e) Grado de implicación de las empresas del sector profesional (hasta 1 punto).

f) Adecuación del programa a las necesidades de en cada municipio de la Región. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, perfil y modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional de Grado Básico (hasta 3 puntos).

g) Número de solicitudes de posibles alumnos/as recibidas por la entidad para la incorporación al Programa Formativo Profesional que cubra la oferta del mismo (hasta 1 punto).

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que elevará al órgano instructor.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano instructor de las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. No obstante, las actuaciones necesarias para la instrucción del procedimiento se llevarán a cabo por la Jefatura del Servicio de Formación Profesional.

2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, el Director General competente en materia de Formación Profesional formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en Educación a efectos de notificaciones a los interesados, los cuales dispondrán del plazo previsto en la convocatoria para formular las alegaciones que estimen procedentes. Dicha propuesta deberá expresar el programa o relación de programas para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Director General competente en Formación Profesional formulará propuesta de resolución definitiva y la elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará, a efectos de notificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta resolución se publicará a efectos informativos en la página web [www.llegarasalto.com](http://www.llegarasalto.com) y en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es)

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La Orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

5. En la resolución de concesión se informará a la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria sobre la cofinanciación de la ayuda por el FSE+ en un porcentaje de un 60%, la actuación está recogida dentro del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, con expresión del objetivo político, prioridad, objetivo específico y medida. Asimismo, se le informará también de que la aceptación de la subvención implicará su aparición en la lista de operaciones que se publicará en los términos establecidos en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

6. La entidad que resulte beneficiaria de la subvención podrá solicitar modificaciones de la resolución de concesión cuando circunstancias concretas alteren las condiciones tenidas en cuenta para autorizar dicha concesión. Para aprobar una modificación, esta deberá ser solicitada antes de la finalización del programa y deberá responder a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y no podrá afectar al objeto de las subvenciones.

7. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la renuncia a la subvención concedida en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. En este caso, la entidad remitirá escrito firmado por su representante legal en el que alegue las causas de su renuncia.

8. Si uno de los programas subvencionados no dispone del mínimo de alumnos permitido para cada modalidad en la fecha de inicio de las acciones formativas señalada en la resolución de la convocatoria, el programa no será iniciado y esta circunstancia será causa automática de revocación de la subvención.

9. En los casos descritos en los apartados 6 y 7 de este artículo, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá dictar resolución con la concesión de la subvención a la entidad con la puntuación mayor y que hubiese quedado fuera de la lista elaborada por la Comisión Evaluadora debido al límite presupuestario, sin necesidad de nueva convocatoria.

#### **Artículo 11. Cuantía y financiación.**

1. La cuantía total para cada modalidad así como el importe máximo de la subvención para cada programa se establecerá en la correspondiente convocatoria.

2. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden están cofinanciadas en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y en un 40% por fondos propios afectados en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, en el objetivo político 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales; prioridad 3: Educación y formación; objetivo específico F. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad; medida 3.F.4.2. Programas Formativos Profesionales, modalidad especial y adaptada.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. En todas las modalidades, la determinación de la cuantía de la subvención a asignar a cada beneficiario estará en función del coste del perfil profesional que se desarrolle en cada programa.

#### **Artículo 12. Gastos subvencionables y modalidad de la ayuda.**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo establecido en la resolución anual de cada convocatoria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, serán gastos subvencionables aquellos que cumplan los requisitos de los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento FSE+, así como con las normas específicas que, desde el Estado, se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo+ durante el periodo de programación 2021-2027.

2. No serán subvencionables los costes contemplados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, así como cualquier otro que se establezca en la normativa de desarrollo y aplicación del FSE+.

3. Con carácter general, la subvención se destinará a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos, con las limitaciones que pudiese establecer cada una de las convocatorias:

a) Costes directos de personal formador:

La modalidad de la subvención para este tipo de costes refiere al artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de disposiciones comunes (reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario).

Son aquellos costes derivados del personal implicado en el desarrollo del programa. Los gastos de personal están vinculados a las funciones que se desempeñen en dicho programa: las horas de docencia de los módulos asignados a cada uno de los docentes y de apoyo en el caso de la modalidad Especial. Asimismo, serán subvencionables en este apartado las tareas de coordinación, programación, seguimiento del alumnado y elaboración de los materiales, hasta una hora diaria para estas funciones, no pudiendo superar las cinco semanales por docente en ningún caso, ni ser su número mayor al de horas lectivas asignadas. Serán subvencionables, entre otros:

1.º Las retribuciones brutas pactadas con la entidad o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales de: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

2.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones por finalización del servicio prestado que se regula en el Art. 49.1. c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al programa cofinanciado por el FSE+.

3.º No serán subvencionables: La percepción salarial correspondiente a las indemnizaciones por fallecimiento, ni las relacionadas con traslados, despidos, ceses o suspensiones de contrato.

b) Otros costes:

La modalidad de la subvención para este tipo de costes refiere al artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de disposiciones comunes (financiación a tipo fijo) que establece que para el resto de costes subvencionables de la operación, se utilizará un tipo fijo del 40% de los Costes directos de personal formador subvencionables, conforme se establezca en convocatoria.

Estos costes se corresponderán con aquellos costes que no correspondiéndose con los Costes directos de personal formador son necesarios para realizar la acción subvencionada, tales como, costes de:

1.º Medios y materiales didácticos de un solo uso por el alumno, así como los fungibles utilizados en la realización del programa.

2.º Desplazamiento del profesorado para el desarrollo y seguimiento de las prácticas formativas en empresas.

3.º Establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.

4.º Viajes y actividades formativas de los alumnos y del personal docente que los acompañe, directamente relacionados con el programa formativo y de una duración no superior a un día.

5.º Alquiler de instalaciones y equipos destinados exclusivamente al desarrollo del programa.

6.º Publicidad y difusión de las actividades formativas, donde se indique la fuente de financiación de la actividad.

7.º Personal de administración o acompañamiento necesario para la gestión y ejecución del programa.

8.º Funcionamiento: gastos correspondientes a energía y mantenimiento: electricidad, alquiler de instalaciones, combustibles, agua, teléfono, conexión telemática, limpieza.

9.º Manutención y transporte abonados a los participantes.

#### **Artículo 13. Pago de la subvención.**

1. La subvención se considera financiación necesaria en el sentido del artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se librárá directamente a las entidades seleccionadas, en pagos anticipados, cuyo importe será el establecido por la orden que resuelva la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias quedan exentas del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16.2.e) de la citada Ley, por tratarse de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de carácter social.

3. El pago de la subvención de los programas se realizará en dos pagos en dos anualidades para la modalidad Adaptada que tiene una duración de un curso académico y tres pagos en tres anualidades para la modalidad Especial que tiene una duración de dos cursos académicos. El primer pago anticipado se efectuará una vez iniciado el programa. El segundo pago anticipado se efectuará de oficio en el primer trimestre del siguiente ejercicio presupuestario, si no media informe negativo al respecto. El tercer pago anticipado, en el caso de programas de la modalidad Especial, se efectuará de oficio en el primer trimestre del ejercicio presupuestario correspondiente al segundo curso de los programas.

4. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 14. Calendario.**

1. La resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los Programas Formativos Profesionales establecerá las fechas de inicio y fin, tanto de los programas como de las acciones formativas.

2. Los gastos subvencionables a los que se refiere el artículo 12 serán los realizados y efectivamente pagados en el periodo que se fije de inicio y fin de los programas. Dentro de este periodo y con una duración menor, quedará enmarcado el plazo de las acciones formativas.

3. De forma excepcional y debidamente justificada, se podrá autorizar la variación de estas fechas.

4. En el caso de que el retraso en el pago de las subvenciones impidiera cumplir los plazos para los pagos descritos en el artículo anterior, el órgano competente en Formación Profesional podrá ampliar el periodo para la justificación económica.

#### **Artículo 15. Plazo y justificación de la subvención.**

1. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha límite de finalización de los programas indicada en la resolución de la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de la subvención recibida ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

2. La justificación comprenderá la totalidad de los gastos referidos en el apartado 3.a) del artículo 12 de esta Orden efectuados en el programa, indicando el importe y el destino de la cuantía subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, a los a que se añadirá el 40% en concepto de otros costes sin necesidad de justificación.

3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración complementaria y actualizada en la fecha de la justificación de todas las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas para la misma actuación, de las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, si es el caso, declaración de que no se solicitaron otras ayudas o subvenciones y, en su caso, de los ingresos percibidos por aportaciones de la entidad beneficiaria.

4. Asimismo, deberá presentar una memoria donde se detallen todos los Costes directos de personal formador, según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria correspondiente.

5. Para justificar los Costes directos de personal formador deberán presentar la siguiente documentación:

a) Todo el personal formador cuyo coste se asigne al programa formativo deberá consignarse mediante un documento explícito que recoja los componentes del equipo educativo y sus correspondientes horarios.

b) Asimismo, para justificar la dedicación docente la entidad presentará el horario de los alumnos.

c) Para justificar la dedicación docente durante la Formación en Centros de Trabajo, la entidad presentará el horario distinto para este periodo de forma que la docencia pueda quedar justificada bien con el seguimiento de los alumnos formándose en empresas, bien con la docencia a los alumnos pendientes de evaluación extraordinaria, en cuyo caso, acompañarán del acta de evaluación en la que aparezcan los alumnos que se encuentren en dicha circunstancia.

d) La asistencia diaria del profesional que imparte la acción formativa deberá quedar registrada en un documento firmado por el responsable de la entidad, o persona en quien delegue, en el que debe constar, fecha, nombre, DNI y firma del trabajador. La entidad deberá conservar los originales de estos documentos y remitir con la justificación económica, declaración responsable con el resumen de la asistencia del profesorado.

e) Copia de los contratos de los trabajadores imputados al programa y titulación del profesorado.

f) Documentación acreditativa del gasto y pago de los costes de personal directo.

1.º Copia de las nóminas o los recibos de salario estampillados y documentos de pago.

2.º Copia de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y de la Relación nominal de trabajadores (RNT) de los meses imputados al programa, en las que figure claramente la huella electrónica de ambos documentos y documentos de pago. La entidad resaltará en el RNT a los trabajadores cuyos gastos se imputan a la subvención. En el caso del RLC, debe constar el sello, validación o comprobante de ingreso de la entidad financiera.

3.º Modelo 111 de retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus correspondientes documentos de pago, así como el resumen anual modelo 190.

6. Para justificar Otros costes del programa formativo no se requiere documentación justificativa. No obstante, la entidad deberá disponer de la documentación acreditativa del gasto y pago de los mismos (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), además de la documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del programa formativo, para futuras actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención.

7. En su caso, la entidad beneficiaria deberá presentar la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8. La entidad deberá presentar una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actuación llevada a cabo, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se indique que el programa para el que se otorgó la concesión de la subvención ha cumplido la finalidad. Asimismo, vendrá acompañada de un ejemplar de todos los materiales elaborados, carteles, folletos, material didáctico, fotografías y otros documentos donde deberán figurar los logos de la Unión Europea (FSE+) conforme a los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

9. La entidad deberá presentar los cuestionarios de recogida de microdatos para la elaboración de indicadores de realización y de resultado conforme al modelo que se indique en la correspondiente convocatoria, según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 2021/1057, de 24 de junio y 72.e) y el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 2021/1057, de 24 de junio.

10. Los expedientes quedarán custodiados por la Dirección General competente en Formación Profesional o donde ésta determine.

11. En el caso de que una misma entidad resulte beneficiaria de subvenciones para el desarrollo de más de un programa, la justificación se hará de forma independiente para cada uno de los programas subvencionados.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Establecer un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, incluyendo la fase de Formación en Centros de Trabajo. Dicho seguro estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura: Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitadas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición del programa (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción). Asimismo, deberá contar con una indemnización mínima de por fallecimiento y por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitadas, y en el desplazamiento, cuyas cantidades mínimas se indicarán en la correspondiente orden de convocatoria.

3. Establecer un Plan de convivencia conforme al Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las entidades deberán asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022) (ver anexo).

5. Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Murcia 2021-2027, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

6. La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. Cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en los artículos 47 y 50 Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio. Así, en todo tipo de publicidad e información relativos a la actuación y actividades subvencionadas tendrá que constar la condición de subvencionada por el Programa FSE+ Murcia 2021-2027.

En los espacios visibles y en las comunicaciones contarán con el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», de conformidad con el anexo IX del Reglamento referido, y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los fondos. También se hará una breve descripción de la actuación en la página web y en las cuentas en los medios sociales, en el caso de disponer de ellas, mencionando los objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea. Además, en todos los documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la actuación, destinados al público o a las personas participantes, se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible.

8. Informar a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están financiadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y por el Programa FSE+ Murcia 2021-2027, así como de los objetivos de los fondos. Los emblemas deberán figurar, como mínimo, en todo el material y en los documentos que se utilicen o entreguen al alumnado.

9. Facilitar la información necesaria relativa al desarrollo de la actividad, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información de indicadores de realización y de resultados previstos en el artículo 17 y en el Anexo I, según el caso, del Reglamento (UE) núm. 2021/1057, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y dentro del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

10. Los indicadores de realización relativos a las personas participantes se refieren a la fecha inmediatamente anterior al inicio de la vinculación de la participante con la actuación subvencionada, mientras que los indicadores de resultado inmediato deberán referirse al período comprendido entre el día posterior a la finalización de su vinculación con la operación y las cuatro semanas siguientes.

11. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

12. Deberá conservar los documentos justificativos que permitan la comprobación de la ayuda percibida, incluyendo el justificante bancario del ingreso, durante los cinco años a partir de 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa FSE+ Murcia 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Deberá disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

14. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales.

15. Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

16. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo del programa pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia.

La Consejería competente en materia de Educación podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento, inspección y control considere necesarias para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades formativas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

### **Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos y reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma, cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento de desarrollo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán causas de reintegro total de la subvención, y, en su caso, de la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, las siguientes:

- a) Incumplimiento total del fin para el que se concede la subvención
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.
- c) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario para la concesión de la subvención o que impidan la certificación del buen fin de la misma.
- d) No adoptar las medidas correctoras indicadas desde la Dirección General competente en Formación Profesional o Inspección de Educación como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones y cuyo incumplimiento afecte al modo en que se ha de realizar la actividad subvencionada.
- e) Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
- f) Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros, vulnerándose el principio de gratuidad.

3. Se procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento del compromiso de prácticas de alumnos en los términos en que fue formulado, salvo causas de fuerza mayor, suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función del número de alumnos, minorándose en dicha proporción la cantidad a que asciendan los costes máximos justificados imputables a la acción.

b) El incumplimiento de la obligación de comunicar a la Dirección General competente en Formación Profesional la disminución, durante el desarrollo del curso, del número de alumnos por debajo de los límites establecidos. El importe a reintegrar de los costes justificados por la entidad, se calculará proporcionalmente a la diferencia entre el número de alumnos que han terminado el programa y el mínimo autorizado.

c) La sustitución de los docentes sin cumplir con los requisitos establecidos, esto es, la previa comunicación a la Administración concedente, o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. Se reintegrará el importe que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.

d) No impartir la totalidad de las horas previstas para la modalidad implicará el reintegro en la proporción correspondiente a las horas no impartidas.

e) En el caso de cualquier otro incumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones no reflejado en este apartado, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria se determinará siguiendo el principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, conforme con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en relación con la letra n, del apartado 3 del artículo 17 de dicha ley.

#### **Artículo 18. Control.**

1. La Consejería con competencias en Educación podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta Orden.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley /2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aquellas otras que determinen su condición de subvencionada por el Programa FSE+ Murcia 2021-2027.

#### **Artículo 19. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 20. Supervisión y seguimiento de los programas.**

1. La Inspección de Educación supervisará el adecuado desarrollo de las acciones formativas objeto de los programas.

2. La Dirección General competente en Formación Profesional asignará al menos a un funcionario para llevar a cabo el seguimiento de los programas en colaboración, al menos, con un representante de cada entidad.

3. El seguimiento de los programas consistirá en:

a) Interpretar cualquier incidencia durante el desarrollo del programa.

b) Solicitar la información que se considere necesaria en cualquier momento durante el desarrollo del programa.

**Artículo 21. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta orden, se publicarán en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición adicional primera. Efectividad de la autorización de entidades sin ánimo de lucro que vinieran impartiendo Programas Formativos Profesionales.**

La Consejería competente en materia de Educación podrá determinar la efectividad de autorización de las entidades privadas sin ánimo de lucro que vinieran impartiendo Programas de Formativos Profesionales sin necesidad de solicitar una nueva autorización.

**Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.**

Todas las referencias contenidas en la presente Orden para las que se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 19 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a esta Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## Anexo

### **Reglas del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y normas de conducta externas**

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5740 Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023.**

BDNS (Identif.): 719496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719496>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2022-2023 Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en centros docentes autorizados por la consejería competente en materia de educación del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que cumplan los requisitos de participación recogidos en el artículo 5 de la Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo. Objeto.**

Convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023, que consistirán en la concesión de un máximo de diez premios.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 180, de 6 de agosto de 2019).

#### **Cuarto. Cuantía.**

La dotación económica de cada premio extraordinario será de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2023.

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de inscripción se presentarán atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 25 de julio de 2019. Además, se podrá formalizar la solicitud de inscripción de forma telemática, adjuntando la documentación requerida (anexo de solicitud de inscripción debidamente cumplimentado, certificación académica y copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE)), a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 3197.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de ordenación.**

Los criterios de ordenación de los participantes serán los establecidos en el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Séptimo. Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 25 de julio de 2019.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

**5741 Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Cartagena (Murcia).**

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de la propiedad que a continuación se describe:

1.- "SOLARES EN CALLE MAR ADRIÁTICO NÚMEROS 6 Y 8", en Cartagena (Murcia).

Se compone de dos fincas registrales:

Mar Adriático número 6: Finca número 49023, Tomo 2739, Libro 742, Folio 1, Inscripción segunda del Registro de la Propiedad número dos de Cartagena. CRU: 30014000457536. Referencia catastral 6858806XG7665N0001JZ.

Superficie registral 1.448,00 metros cuadrados.

Mar Adriático número 8: finca número 49027, Tomo 2739, Libro 742, Folio 5, Inscripción segunda del Registro de la Propiedad número dos de Cartagena. CRU: 30014000457550. Referencia catastral 6858851XG7665N0001AZ.

Superficie registral 25,00 metros cuadrados.

Superficie registral total 1.473,00 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 80.250,00 euros. Precio licitación segunda subasta: 72.225,00 € euros.

Características físicas, jurídicas, Inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 25 de octubre de 2023, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O.A. en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico ([invied.subastasdeinmuebles@mde.es](mailto:invied.subastasdeinmuebles@mde.es)), identificando el licitador y aportando copia, en formato pdf, del resguardo del certificado de envío de correos.



La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 15 de noviembre de 2023, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020819, 916020916, 916020911 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página web del INVIED O.A.: [www.invied.es](http://www.invied.es). También en las las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena (Murcia), C/ Muralla del Mar 12 (Teléfonos: 968502647, 968121658, 968121663, 968121651).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 20 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**5742 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de Información Pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Interconexión de Vías Ciclistas, Peatonales y Vía Verde del Noroeste bajo A-30. Universidad de Murcia". Clave 33-MU-6340.**

Con fecha 6 de julio 2023 se aprueba, mediante resolución del Director General de Carreteras, el Proyecto de Construcción arriba indicado. Posteriormente con fecha 1 de agosto de 2023 se aprueba una resolución complementaria que subsana el contenido del artículo 7 de la resolución del 6 de julio de 2023, por la que se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Las citadas aprobaciones implican la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52, y demás preceptos que le son de aplicación, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se refiere a continuación, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, y en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>, para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en:

TÉRMINO MUNICIPAL	LUGAR	FECHA	HORA
Murcia	Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en Avda. Primero de Mayo s/n C.P.: 30006 Murcia.	25 de octubre de 2023	A partir de las 9:00

En dichas dependencias y en la citada dirección de internet podrán ser consultados, asimismo, los planos parcelarios, la relación de interesados y bienes afectados, y el horario detallado de la convocatoria.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios de la provincia "La Verdad" y "La Opinión", así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La publicación del anuncio

en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo expuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente, o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Interconexión de vías ciclistas, peatonales y vía verde del noroeste bajo A-30. Universidad de Murcia". Clave 33-MU-6340

#### Término municipal de Murcia.

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Expropiación m <sup>2</sup>	Servidumbre m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
11	30030A011090010000WD	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	9.803,46	0,00	0,00	25/10/2023	9:00
16	0301401XH6100S0001UD	UNIVERSIDAD DE MURCIA	103,52	0,00	0,00	25/10/2023	10:00
1C	1399103XH6019N0001DL	AGRIDULCE S.L.	177,92	0,00	0,00	25/10/2023	9:00
1B	1399103XH6019N0001DL	AGRIDULCE S.L.	83,72	0,00	0,00	25/10/2023	10:00
1A	1399103XH6019N0001DL	AGRIDULCE S.L.	1.733,42	0,00	0,00	25/10/2023	11:00
9	s/d	s/d	486,53	0,00	0,00	25/10/2023	11:00
8	s/d	s/d	0,00	0,00	1.081,76	25/10/2023	11:15
7	s/d	s/d	310,58	0,00	0,00	25/10/2023	11:30
6	s/d	s/d	13,55	0,00	0,00	25/10/2023	11:45
5	s/d	s/d	15,46	0,00	0,00	25/10/2023	12:00
4	s/d	s/d	217,57	0,00	0,00	25/10/2023	12:15
3	s/d	s/d	57,32	0,00	0,00	25/10/2023	12:30
2	s/d	s/d	21,02	0,00	0,00	25/10/2023	13:00
18	s/d	s/d	187,70	0,00	0,00	25/10/2023	12:45
17	s/d	s/d	101,12	0,00	0,00	25/10/2023	11:45
15	s/d	s/d	234,34	0,00	0,00	25/10/2023	12:00
14	s/d	s/d	57,46	0,00	0,00	25/10/2023	12:15
13	s/d	s/d	19,12	0,00	0,00	25/10/2023	12:30
12	s/d	s/d	379,08	0,00	0,00	25/10/2023	12:45
10	s/d	s/d	1.733,77	0,00	0,00	25/10/2023	13:15

Murcia, 19 de septiembre de 2023.—Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**5743 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de seguridad vial del enlace en la A-7 en el p.k. 575 y la N-344. T.M. Murcia. Provincia de Murcia". Clave 33-MU-6250.**

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, de los expedientes arriba referenciados. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes; en el Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en Avda. Primero de Mayo s/n C.P.: 30006 Murcia.), durante el día: 26 de octubre de 2023.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
MUR-003	30030A004000200000WW	GESTALIA DESARROLLOS SL	27.317,95	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	9:00
MUR-007	30030A005001530000WU	GESTALIA DESARROLLOS SL	1.846,67	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	9:45
MUR-008	30030A005001540000WH	GESTALIA DESARROLLOS SL	6.494,18	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	10:30
MUR-006	30030A005001510000WS	ABIOPEP, S.L.	94,55	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	11:15
MUR-010	30030A005004830000WQ	ABIOPEP, S.L.	601,52	0,00	0,00	762,20	26/10/2023	12:00
MUR-002	30030A004000190000WB	JUAN GARCIA BARQUERO, ISABEL FERNANDEZ GARCÍA	752,28	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	12:45
MUR-001	30030A004000180000WA	(HEREDEROS DE) DIEGO LOPEZ ALFOCEÁ; JULIO ANGEL LOPEZ LORCA	1.694,13	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	13:30
MUR-009	30030A005001550000WW	JUAN PEREZ VICENTE	2.152,01	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	13:45
MUR-014	30030A005090290000WT	DESCONOCIDO	976,17	0,00	0,00	0,00	26/10/2023	14:00

Murcia, a 19 de septiembre de 2023.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **5744 Información pública de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno.**

Por la presente se hace público para su general conocimiento que en sesión del Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Aledo celebrada el día 25 septiembre de 2023, se ha aprobado provisionalmente la nueva redacción del art. 9 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Aledo, Expte. 1883/2023.

Publicado el presente anuncio, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El texto de la nueva redacción del art. 9 del Reglamento orgánico se puede consultar en portal de transparencia municipal alojado en [sede.aledo.regiondemurcia.es](http://sede.aledo.regiondemurcia.es), con la siguiente ruta: 2. Normativa, 2.2 Proyectos tramitación.

En Aledo, 26 de septiembre de 2023.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **5745 Aprobación del padrón del impuesto de actividades económicas. Ejercicio 2023.**

Por acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Archena, celebrada en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo máximo de ingreso en periodo voluntario será hasta el 05 de diciembre de 2023, inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 10 de octubre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Archena en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus respectivas sedes electrónicas.



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

En Archena, a 25 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

**5746 Bases que han de regir los procesos especiales para la constitución de la bolsa de trabajo de puestos clasificados de categoría C1 (Profesor/a de la Escuela de Música) para sustituciones de carácter temporal las plazas de plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.**

Por Resolución de Alcaldía núm. 1697-2023, de fecha 28/09/2023, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación mediante concurso-oposición, en régimen de personal laboral/funcionario interino y generación de bolsas de trabajo que permitan la cobertura ante supuestos de vacaciones, programas de subvenciones, acumulación de tareas, bajas y /o sustituciones de los titulares, así como cualquier vacante de plantilla u otra circunstancia sobrevenida, de las siguientes plazas:

Denominación del puesto	Grupo/ Subgrupo	CD
Profesor/a de Escuela de Música: Piano	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Clarinete	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Flauta	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Percusión	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Saxofón	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Trompeta	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Guitarra	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Violín	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Trombón	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Trompa	C/C1	15
Profesor/a de Escuela de Música: Oboe	C/C1	15

Las bases integras estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BORM y en sede electrónica.

En Calasparra 28 de septiembre de 2023.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5747 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Administrativo.**

Por Resolución de Alcaldía números 2548 de fecha 17 de julio de 2023, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Administrativo.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, D. José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de septiembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5748 Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual.**

Por el presente se hace pública Resolución de esta Alcaldía con número 3081 de fecha 18 de septiembre de 2023, que a continuación se indica:

**Primero.-** Nombrar a D.<sup>a</sup> Elena Donate Robles, personal eventual de este Ayuntamiento, con destino al puesto de "Auxiliar Administrativo Grupo PSOE", para el que prestará servicio en jornada del 50%, con una retribución anual de 8.896,63 euros, debiendo tomar posesión del puesto para su efectivo ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Caravaca de la Cruz, a 19 de septiembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5749 Cambio del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 3102/2023, de 19 de septiembre, se hace público el cambio del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, en la que se establece que las sesiones ordinarias se celebrarán en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Jumilla los lunes de cada semana, a las diez horas y treinta minutos, pasando al día hábil siguiente en caso de ser festivo.

El texto íntegro de la Resolución se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (<https://jumilla.sedipualba.es>).

En Jumilla, a 19 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5750 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 3.º bimestre de 2023.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 3205/2023 de 26 de septiembre, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 3.º bimestre de 2023, por importe de 2.251,56 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 27 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González Lopez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5751 Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades culturales en el municipio de Jumilla, ejercicio 2023.**

BDNS (Identif.): 719337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719337>)

**Primero.** Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas, colectivos culturales y/o asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en Jumilla y desarrollen sus proyectos dentro del municipio, <http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociacionesjumilla.asp>.

**Segundo. Objeto.** La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la realización de proyectos culturales, que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, mediante la realización de programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en Jumilla, en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura. Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

**Tercero. Bases reguladoras.** La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro cuyos fines sean la promoción y difusión de la cultura, aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2017, modificados en BORM n.º 256, de 6 de noviembre de 2019 y en la página web del Ayuntamiento. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

**Cuarto. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos y cuantías.** Se establecerán tres líneas de concesión específicas en las que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:

LÍNEA 1. Hasta un máximo de un 30% las que se soliciten para una publicación.

LÍNEA 2. Hasta un máximo de un 20% las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultural, cursos y/o talleres culturales.

LÍNEA 3. Hasta un máximo de un 50% las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas y Proyecciones audiovisuales.

2.3. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

2.4. El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.

2.5. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas. Para esta convocatoria, se establece un crédito presupuestario de 40.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

**Sexto. Otros datos.** La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria. Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2023. Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

En Jumilla, a 2 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla. Ayuntamiento de Jumilla, Ciudad del Vino <https://www.jumilla.org>

Jumilla, 2 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **5752 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y modificación de la composición del tribunal calificador para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Trabajador Social.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal laboral, e incluidas en el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases generales y específicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 31 de octubre y 28 de noviembre de 2022, y publicadas en los BORM n.º s. 266 y 282, de 17 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, esta Alcaldía mediante Resolución n.º 1078/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, ha resuelto:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por las aspirantes D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Sánchez Raja, con D.N.I. n.º \*\*\*\*2800 y D<sup>a</sup> Sandra Velázquez Olmos, con D.N.I. n.º \*\*\*\*3420 y por el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, contra la composición del Tribunal Calificador encargado de la selección de dos Trabajadores Sociales, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo excepcional para la provisión de dos plazas de Trabajador Social, aprobado mediante Resolución n.º 128/2023, de 13 de febrero, acordando la nueva composición de carácter predominantemente técnica en la formación académica y profesional de la Disciplina de Trabajo Social, quedando la composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar el concurso de méritos, como sigue:

Presidente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Martínez Pujante, funcionaria municipal licenciada en psicología y como suplente D. Manuel José Navarro Giménez, funcionario municipal licenciado en psicología.

Secretario: D. Juan Domingo Pedrero García, funcionario municipal licenciado en Derecho y como suplente D.<sup>a</sup> Inés Castro Méndez, funcionaria municipal, licenciada en Derecho.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Dolores Casas Mateo, Trabajadora Social del Colegio Público de Educación Especial Enrique Viviente, y como suplente D. Diego Celdrán Martínez, Trabajador Social de la CARM.

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen García Rosique, Trabajadora Social del Centro Ocupacional Andrés Martínez Cánovas, y como suplente D.<sup>a</sup> Eva Rubio Fernández, Trabajador Social de la CARM.



- D.<sup>a</sup> Georgina Yopez Sánchez, Coordinadora del Centro de Servicios Sociales de Fuente Álamo de Murcia y como suplente D.<sup>a</sup> Elena Almagro Cabezos, Trabajador Social de la CARM.

**Tercero.**- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional para la provisión de dos plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral, aprobada mediante Resolución n.º 128/2023, de 13 de febrero (BORM N.º 66 de 21/03/2023).

**Cuarto.**- Se mantiene la fecha de constitución del Tribunal Calificador designado, el Miércoles, 18 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Edificio "Casa del Piñón". Una vez constituido, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes según el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

Lo firma en La Unión, 22 de septiembre de 2023.—La Concejala Delegada del Área Personal, Damiana García Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5753 Acuerdos de Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la oposición convocada para la provisión de diez plazas de Agente de Policía Local.**

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Lorca, en relación con la convocatoria de oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, de diez plazas de Agente de Policía Local, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Estimar las reclamaciones interpuestas contra la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la oposición convocada para la provisión como funcionarios/as de carrera de diez plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el BORM n.º 210, de 11 de septiembre de 2023, por los siguientes aspirantes, debiendo quedar incluidos en a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria, en el apartado de admitidos.

1. AZNAR NOGUEROL, DANIEL DNI \*\*\*4032\*\*

Causa: presentación de instancia dentro de plazo.

2. CARRASCO SALINAS, JUAN DNI \*\*\*7534\*\*

Causa: presentación de Declaración Jurada de portar armas, Anexo III, dentro de plazo.

3. MARÍN SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DNI \*\*\*3961\*\*

Causa: presentación de instancia dentro de plazo.

4. VIDAL VIGARA, RAQUEL DNI \*\*\*6440\*\*

Causa: abono de los derechos de inscripción en plazo.

2.º- Desestimar las reclamaciones interpuestas contra la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la oposición convocada para la provisión como funcionarios/as de carrera de diez plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el BORM n.º 210, de 11 de septiembre de 2023, por los siguientes aspirantes, debiendo quedar incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria, en el apartado de excluidos:

1. ARNALDOS SÁNCHEZ, FRANCISCO DNI \*\*\*5028\*\*

Causa: certificado Médico posterior al plazo de presentación de instancias.

2. BERMEJO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO DNI \*\*\*4074\*\*

Causa: no presentación de instancia.

3. GARCÍA GABARRÓN, LORENZO DNI \*\*\*5537\*\*

Causa: certificado Médico posterior al plazo de presentación de instancias.

4. NAVARRO SALINAS, FRANCISCO DNI \*\*\*6286\*\*

Causa: Certificado Médico posterior al plazo de presentación de instancias.

5. ORS MENA, MARÍA DOLORES DNI \*\*\*4743\*\*

Causa: certificado Médico posterior al plazo de presentación de instancias.

6. ORTEGA LUZÓN, LEONARDO DNI \*\*\*6449\*\*

Causa: certificado Médico posterior al plazo de presentación de instancias.

7. RUIZ GABARRÓN, ISMAEL DNI \*\*\*1236\*\*

Causa: certificado Médico posterior al plazo de presentación de instancias.

3.º- Rectificar el nombre de la aspirante D.ª Ana Isabel Montiel López, con DNI \*\*\*0632\*\*, que por error de transcripción aparecía en el apartado de admitidos/as como Juan Montiel López.

4.º- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera de diez plazas de Agente de la Policía Local, con las modificaciones mencionadas.

5.º- Publicar los anteriores acuerdos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca y el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es). Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112.1, 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 29 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **5754 Aprobación provisional de ordenanzas fiscales.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente las ordenanzas fiscales del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, a 27 de septiembre de 2023.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5755 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022.**

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022, integrada por la del mismo Ayuntamiento y la de su Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público, a tenor de lo dispuesto el art. 7.e de la Ley 19/2013, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>, y en las propias dependencias municipales; por un período de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación, conforme establece el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Disposición final 19.ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Secretario General del Pleno,  
Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5756 Solicitud de autorización de uso provisional para parking en Avenida Mariano Rojas, 9 de Murcia.**

Dado que por la mercantil CP Plus Parking España S.L., con CIF n.º B86344900, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso provisional para parking, con emplazamiento en Avenida ciclista Mariano Rojas n.º 9 - Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Ordenación de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso provisional, por el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 28/2023-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4); y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 4 de octubre de 2023.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### 5757 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 13/04/2.023 del Ayuntamiento de PLIEGO sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria), quedando como sigue:

#### ORDENANZAS FISCALES 2023

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

##### Artículo 7.- Cuota tributaria

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

##### 2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

##### Categoría de calles: ÚNICA

Concepto	Cuota (euros)	
<b>Epígrafe 1: Viviendas.</b>		
Por cada vivienda	140,50	
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas		
<b>Epígrafe 2.: Alojamientos.</b>		
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza.	278,30	
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	278,30	
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	278,30	
Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	278,30	
Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.		
<b>Epígrafe 3.: Establecimientos de alimentación.</b>		
Supermercados, economatos y cooperativas	234,16	
En el caso de presentación de una única candidatura o cuando fuesen retiradas todas las que se hubieren presentado menos una, automáticamente se continuará el proceso electoral, procediéndose a la aplicación del artículo 31 y siguientes		
Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	234,16	
Pescaderías, carnicerías y similares	234,16	
Panaderías, confiterías, bollerías, etc	140,50	
Quioscos, baratijas y helados	140,50	
<b>Epígrafe 4.: Establecimientos de restauración.</b>		
Restaurantes	280,98	
Cafeterías	280,98	
Whiskerías y pubs	280,98	
<b>Concepto</b>		<b>Cuota (euros)</b>
Bares	280,98	
Tabernas	280,98	

Concepto	Cuota (euros)
<b>Epígrafe 5.: Establecimientos y espectáculos.</b>	
Cines y teatros	280,98
Salas de fiestas y discotecas	280,98
Salas de bingo	280,98
<b>Epígrafe 6.: Otros locales industriales o mercantiles.</b>	
Centros Oficiales	234,16
Oficinas Bancarias	351,23
Grandes Almacenes	351,23
Almazaras	140,50
Autoescuelas	351,23
Muebles, carpinterías	351,23
Talleres mecánicos y de carpintería metálica	351,23
Estudios de fotografía	140,50
Funerarias	140,50
Peluquerías	140,50
Droguerías, mercerías, zapaterías, tiendas de ropa	234,16
Estancos	140,50
Librerías	234,16
Video-Club	234,16
Joyerías, ópticas	351,23
Farmacias	351,23
Gasolineras	351,23
Demás locales no expresamente tarifados	351,23
<b>Epígrafe 7.: Despachos profesionales</b>	
Por cada despacho	140,50

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella el Epígrafe 11.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por recibo, tienen carácter irreducible.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Pliego, 26 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 5758 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Técnico Consumo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Consumo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP3) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1032 de fecha 25/09/2023, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Técnico de Consumo como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

#### Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5451**	BARRANCO LA TORRE, INMACULADA
2	***5896**	LÓPEZ ARCE, BIENVENIDA
3	***0505**	LORENTE GARCÍA, MARIA SOLEDAD
4	***4808**	MARTÍNEZ SOLANO, ANA BELÉN
5	***8871**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES
6	***1340**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, AZUCENA
7	***5632**	TORRES ANTOLINOS, MARIA DE LA O

#### Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4118**	FERNÁNDEZ ESTEBAN, JAVIER	E

#### Motivos de exclusión:

- A Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
- B Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
- C Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
- D Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- E Falta de presentación de titulación académica
- F Presentación fuera de plazo
- G Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

**Tercero.** - Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

**Presidente:** Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: Remedios Lucas Garre

**Secretario:** Francisca Alvarado Pérez

Secretario Suplente: María Luisa Jimenez Hernández

**Vocal 1.º:** Rosario Fernández Pérez

Vocal 1.º Suplente: José Manuel Navarro Pérez

**Vocal 2.º:** Maravillas Azorín Campos

Vocal 2.º Suplente: Felipe Delgado Martínez

**Vocal 3.º:** Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: Fabiola Montoya Laguna

**Cuarto.-** Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

**Quinto.-** Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Técnico de Consumo como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 25 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 5759 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1031 de fecha 25/09/2023, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

#### Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4808**	MARTINEZ SOLANO, ANA BELEN
2	***4710**	MORENO MARTINEZ, CARLOS
3	***6987**	PAZOS CABRAL, CARMEN MARIA

#### Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4704**	BRUNA ALCARAZ, CARMEN	G
2	***5241**	MORENO ROBLES, ANA ROSARIO	F, G
3	***0143**	MEDINA OLTRA, MARIA DEL CARMEN	G
4	***8710**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES	G
5	***6321**	TORRES ANTOLINOS, MARIA DE LA O	G

#### Motivos de exclusión:

- A Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
- B Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
- C Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
- D Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- E Falta de presentación de titulación académica
- F Presentación fuera de plazo
- G Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

**Presidente:** María Soledad Gago Cabrera

Presidente Suplente: Manuel Belmonte Corbalán

**Secretario:** Rosana Martínez Navarro

Secretario Suplente: Remedios Lucas Garre

**Vocal 1.º:** María Luisa García Pineda

Vocal 1.º Suplente: Nuria Andrés González

**Vocal 2.º:** Eva González Bueno

Vocal 2.º Suplente: Maria Jose Villena Tárraga

**Vocal 3.º:** Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: María Luisa Jimenez Hernández

**Cuarto.-** Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

**Quinto.-** Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Agente Empleo y Desarrollo Local como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 25 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 5760 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Supervisor Estancias Diurnas a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Supervisor Estancias Diurnas como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1036 de fecha 25/09/2023, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Supervisor Estancias Diurnas como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

#### Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2379**	MARÍN GUEVARA, JOSE MIGUEL

#### Excluidos:

Ninguno/a.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

**Presidente:** María Soledad Gago Cabrera

Presidente Suplente: Manuel Belmonte Corbalán

**Secretario:** Rosana Martínez Navarro

Secretario Suplente: Remedios Lucas Garre

**Vocal 1.º:** María Luisa García Pineda

Vocal 1.º Suplente: Nuria Andrés González

**Vocal 2.º:** Eva González Bueno

Vocal 2.º Suplente: María José Villena Tárraga

**Vocal 3.º:** Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: María Luisa Jiménez Hernández

**Cuarto.-** Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

**Quinto.-** Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Supervisor Estancias Diurnas como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 25 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Pedro del Pinatar

#### **5761 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas de Técnico Empleo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de dos plazas de Técnico de Empleo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1037 de fecha 25/09/2023, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de dos plazas de Técnico de Empleo como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

#### **Admitidos:**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4808**	MARTÍNEZ SOLANO, ANA BELÉN
2	***7056**	MORALES CHACÓN, MARIA DEL MAR
3	***0348**	PARAPAR FERNÁNDEZ, YOLANDA
4	***6987**	PAZOS CABRAL, CARMEN MARIA
5	***3586**	VERA SÁEZ, PALOMA

#### **Excluidos:**

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4704**	BRUNA ALCARAZ, CARMEN	G
2	***4715**	ILLAN FERNÁNDEZ, MARIA JOSE	G
3	***0143**	MEDINA OLTRA, MARIA DEL CARMEN	G
4	***5241**	MORENO ROBLES, ANA ROSARIO	F, G
5	***8871**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES	G
6	***7165**	SALAR PALAZÓN, LORENA	G
7	***5632**	TORRES ANTOLINOS, MARIA DE LA O	G

#### **Motivos de exclusión:**

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

**Presidente:** María Soledad Gago Cabrera

Presidente Suplente: Manuel Belmonte Corbalán

**Secretario:** Rosana Martínez Navarro

Secretario Suplente: Remedios Lucas Garre

**Vocal 1º:** María Luisa García Pineda

Vocal 1º Suplente: Nuria Andrés González

**Vocal 2º:** Eva González Bueno

Vocal 2º Suplente: María José Villena Tárraga

**Vocal 3º:** María del Mar López Arce

Vocal 3º Suplente: María Luisa Jiménez Hernández

**Cuarto.-** Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

**Quinto.-** Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de dos plazas de Técnico de Empleo como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 25 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.